

## ALGUNOS PROBLEMAS DE LA TERMINOLOGIA GRAMATICAL EN LA ENSEÑANZA MEDIA

Jesús de MIGUEL VALLÉS

### 0. EL PANORAMA DE LA TERMINOLOGIA GRAMATICAL EN EL BACHILLERATO

En el ámbito de la enseñanza de la lengua española hay dos fenómenos palpables de signo opuesto: Uno es la dispersión terminológica que padecemos; el otro, el deseo, manifestado por muchos, de llegar a la necesaria unificación de la nomenclatura.

La dispersión es un inconveniente que viene afectando desde hace muchos años a la enseñanza en los niveles educativos inferiores. Gili Gaya decía textualmente en 1964:

"las diferencias de nomenclatura no dañan a la investigación científica ni a la enseñanza superior, las cuales más bien se benefician con el contraste de ideas discrepantes que mantengan alerta el espíritu investigador. La necesidad de conciliar las nomenclaturas se hace sentir especialmente en los grados primario y medio de la educación"<sup>1</sup>.

---

1. S. GILI GAYA: "Sobre la nomenclatura y enseñanza de la Gramática", *BRAE*, XLIV (1964), 449-53; la cita es de la p. 449.

La preocupación por solucionar esta anomalía viene también de tiempo atrás<sup>2</sup>. En fechas más recientes el Ministerio de Educación y Ciencia publicó un documento<sup>3</sup> redactado por una comisión de expertos integrada por los Académicos Rafael Lapesa, Fernando Lázaro y Manuel Seco, el Catedrático de Instituto Miguel García Posada y la Profesora de E.G.B. Melitina Rivera González. El documento pretendía en una primera fase la unificación de la terminología lingüística utilizable en la E.G.B., y preveía posteriores revisiones periódicas. La tarea era similar a la que ya había sido acometida en Bélgica y Francia con el francés. Se justificaba la empresa por

"la introducción en la enseñanza elemental de tecnicismos procedentes de escuelas heterogéneas, a veces de valor no contrastado y difusión sumamente restringida. [...] En no pocas ocasiones, no se ha advertido que tales doctrinas, o no respondían a las necesidades de E.G.B., o eran resueltamente inadaptables a ese nivel escolar"<sup>4</sup>.

Lo que se decía para la E.G.B. sirve también, por extensión, para el B.U.P., dado el carácter de éste de eslabón intermedio entre la enseñanza primaria y la superior. Por eso es de lamentar la escasísima difusión, prácticamente ni siquiera noticia, del citado documento entre los profesores de bachillerato. Hasta qué punto ha sido conocido y utilizado entre docentes de E.G.B. es algo que el autor de estas páginas desconoce, pero, por desgracia, no ha tenido influencia alguna sobre el nivel de B.U.P. De tal manera que hoy por hoy el panorama de la

---

2. Cf. *Ibid.*; F. LAZARO CARRETER: "Problemas de terminología lingüística", *PFLE*, II, 383-392; entre otros.

3. AA.VV.: *Terminología gramatical para su empleo en la Educación General Básica*, Madrid, M.E.C., 1981 (en adelante será citado *TgEGB*). Cf. también S. CRESPO MATELLAN y otros: *La terminología lingüística en la enseñanza*, Salamanca, I.C.E. Universidad de Salamanca, 1984; A. ALONSO MARCOS: *Glosario de la terminología gramatical unificada por el Ministerio de Educación y Ciencia*, Madrid, Magisterio Español, 1986: Presenta la definición de los términos de la publicación ministerial con ejemplos claros.

4. A. ALONSO MARCOS: *Ibid.*, p. 8.

terminología gramatical de la lengua española en bachillerato está bastante confuso. Estos son los problemas fundamentales que lo enturbian:

a) Los manuales siguen orientaciones gramaticales diferentes, en ocasiones con excesivo dogmatismo. La heterogeneidad de escuelas y métodos conduce a la divergencia terminológica, a lo cual se añade el esquematismo en la plasmación de los presupuestos teóricos y del alcance de las investigaciones de cada escuela; el nivel de las enseñanzas medias no permite otro modo de obrar -se suele argüir-, pero, en el fondo, esas esquematizaciones falsean la auténtica entidad científica de los métodos que los manuales pretenden desarrollar. Y además, los hay que incurrir en desajustes teóricos internos cuando, con escaso rigor, rellenan los vacíos que ha dejado la investigación con conceptos tomados de la gramática tradicional y mezclan criterios formales y funcionales con definiciones lógico-semánticas. Con cierta frecuencia se echa en falta una mayor homogeneidad de estilo e incluso la coherencia ideológica mínima: son males que sufren algunas gramáticas escolares elaboradas por sendos rosarios de autores que seguramente han debido de redactar sus respectivas parcelas de temas con precipitación y descoordinación. Hoy basta hacer un somero repaso a unos cuantos manuales para comprobar que la dispersión es grande.

b) La multiplicidad de términos es un fenómeno estéril en sí y contraproducente para el alumno y el profesor: Aquel se tendrá que esforzar por asimilar conceptos nuevos cuando quizá no están asentados los conocimientos gramaticales elementales. En el bachillerato recibimos de la E.G.B. alumnos que inundan las hojas de examen con árboles intrincados, repetidos de un modo mecánico e irreflexivo, y que manejan *estructuras profundas*, signos de *rescritura*, *reglas transformacionales...* pero que no saben conjugar el pretérito imperfecto de subjuntivo del verbo *tener* e ignoran la terminología oracional más sencilla. La situación reclama un poco más de sentido común. Para el profesor el problema es que debe emplear demasiado tiempo en aclarar nuevos nombres técnicos, en perjuicio de la aludida solidez de la información metalingüística básica.

c) Por encima de las confusiones concretas es habitual que el alumno de B.U.P. no distinga formas o estructuras de funciones: Por ejemplo que identifique *sintagma nominal* con *sujeto*, sin pararse a pensar que también hay *complementos directos*, *atributos* y algunos *complementos circunstanciales* que disponen de la estructura del sintagma nominal y que, desde el otro polo, la función de *sujeto* pueden desempeñarla otros varios sintagmas (como una construcción preposicional: "Entre tú y yo cargaremos el saco") e incluso estructuras oracionales enteras ("Me disgusta 'que se salga siempre con la suya'"). Poner de relieve la relación estrecha entre formas y funciones es una cosa, y otra muy diferente emplear indistintamente términos de un plano en un ámbito correspondiente al otro<sup>5</sup>.

d) En muchos manuales y profesores parece latir el anhelo por estar a la última. Empujados sin duda por la inquietud intelectual y por el atractivo de lo nuevo se hacen eco de las investigaciones recientes. Sin caer en la cuenta de que no siempre la investigación está conectada con la docencia. Jesús Tusón, profundo conocedor de la gramática Generativo-Transformacional, se ha referido a las adaptaciones que de ella se han hecho en los libros de texto con estas palabras:

"los grandes teóricos de la gramática generativa ni siquiera han soñado con las posibles incidencias que en la práctica escolar podrían tener sus investigaciones. Que sepamos, Chomsky jamás se ha referido a esta cuestión y sospechamos que la consideraría aberrante"<sup>6</sup>.

Es una realidad que muchas gramáticas escolares actuales siguen la orientación generativista. Para Tusón constituyen divulgaciones inadecuadas porque aceptan las formulaciones hipotéticas de la investigación, que no están aceptadas unánimemente, como una verdad establecida; porque confunden en lugar de aclarar; y porque la

5. Cf. L. GOMEZ TORREGO: *Teoría y práctica de la sintaxis*, Madrid, Alhambra, 1985, pp. 65-9. Es un libro muy aconsejable para los docentes por la claridad y rigor con que explica y desarrolla un procedimiento de análisis sintáctico.

6. J. TUSÓN: *Teorías gramaticales y análisis sintáctico*, Barcelona, Teide, 1980, pp. 158-9.

Gramática Generativa exige una capacidad de abstracción que supera con mucho el grado de madurez del joven. Es, en efecto, una doctrina muy especulativa, y con escasas aplicaciones prácticas. No conviene llevarla a la escuela ni al bachillerato. Podríamos añadir a los motivos de J. Tusón un defecto corriente en tales manuales: el recurso a la estructura profunda se convierte en una especie de "comodín" o "salvaguardia" que evita puntualizaciones complicadas de la estructura superficial. Veamos un ejemplo: En el manual de C.O.U. elaborado por F. Lázaro, al hablar del carácter causal de giros del tipo de

*"No sé qué hacer, de desorientado que estoy"*

*"... 'de tan desorientado como estoy'"*

se señala la equivalencia semántica con

*"No sé qué hacer 'porque estoy muy desorientado'"<sup>7</sup>.*

Es una equivalencia semántica innegable, pero la identidad latente parece eximir al autor de una explicación de la estructura patente; y como, por otra parte, estos giros se incluyen en uno de los temas de la subordinación adverbial, el alumno puede decir ante semejantes frases que son subordinadas causales sin más, deducción incorrecta desde el punto de vista descriptivo. En todo caso, si introducimos a nuestros alumnos de C.O.U. en tibios principios de Gramática Generativo-Transformacional, procuremos que la mención de la estructura profunda no evite un exhaustivo y detallado examen de las estructuras superficiales.

Hay algunos planteamientos generales del Generativismo que pueden ser muy aprovechables: En especial, el del aspecto "creativo" del lenguaje, el principio de que toda lengua es un procedimiento de comunicación que con un número limitado de mecanismos produce infinitos enunciados diferentes; el trasvase de esta idea a las posibilidades expresivas de los alumnos por medio de variedad de ejercicios<sup>8</sup>; los principios de *competencia* y *actuación*, etc., etc. Pero

---

7. *Anaya Cou*, pp. 265-6.

8. Cf. "Para que el estudio de ésta [la gramática] tenga alguna eficacia es indispensable que esté combinado con la adquisición práctica de la lengua, y no solamente en íntima colaboración con ella, sino

para la identificación teórica de las partes de la Oración y de las Oraciones, y para la práctica del análisis sintáctico es mejor atenerse a un funcionalismo descriptivista aséptico o no vinculado a ninguna escuela estructural en particular<sup>9</sup>.

En conclusión, he aquí algunas sugerencias que contribuirían a establecer un panorama más homogéneo:

1º. Conviene simplificar en lo posible las series de términos de igual o parecido referente. Decía hace tiempo Manuel Seco:

"Ante todo es preciso que la Gramática deje de ser un catálogo de términos, siempre que sea posible simplificar la nomenclatura, debe aprovecharse la oportunidad"<sup>10</sup>.

Esta necesidad está conectada de modo indisoluble con planteamientos muy claros en los conceptos gramaticales más elementales. El logro de esta base gramatical debe ser una de las metas de la asignatura en las enseñanzas primaria y medias; las especializaciones deben ser relegadas a la Universidad. Importa mucho, por ejemplo, la comprensión cabal de la noción sintáctica contenida bajo la etiqueta de *Complemento Directo*, pero que le llamemos así, o bien *objeto directo*, o *Implemento*, es secundario. Lo aconsejaban los redactores de *TgEGB*: Dado que todo tecnicismo científico es convencional, interesa más conseguir la precisión conceptual que la casi imposible precisión terminológica.

---

tomándola como punto de partida". (M. SECO: *Metodología y didáctica de la lengua y la literatura españolas*, Madrid, M.E.C., 1966, p. 69).

9. Cf. J. TUSON: *Op. cit.*, pp. 95-8.

10. M. SECO: *Metodología...* cit., p. 93. G. SALVADOR añoraba la univocidad del léxico científico (de las ciencias de la naturaleza), frente al cual el léxico lingüístico ofrece abundantes ejemplos de polisemia y de sinonimia, que producen confusiones y errores conceptuales en la enseñanza media (en "La terminología de Lingüística General en los cursos de Lengua Española del Bachillerato", *Primeras jornadas de estudio sobre la terminología lingüística en el Bachillerato*, RB, 11 [julio-septiembre 1979], pp. 76-9). Por el lado de la polisemia habría que precisar y por el de la sinonimia simplificar o reducir.

2º. Es preciso buscar el término "común", marginando los que sean exclusivos de una corriente lingüística, sobre todo si no inciden en una mayor claridad conceptual. Ahora bien, cuando un determinado enfoque científico, tras una revisión acertada de una parcela lingüística, acuña un nuevo término asignándole un contenido hasta la fecha poco delimitado, hay que recogerlo con decisión y sin titubeos, por exigencias de precisión teórica. Es el caso del complemento verbal llamado por E. Alarcos y continuadores *suplemento* ("*tratar 'del asunto'*", "*desconfiar 'de una promesa'*", "*acordarse 'de una melodía'*", "*arrepentirse 'de los pecados'*"); y es el caso también (que examinaremos en § 2.1.3.) de la *voz media* junto a la *pasiva* tradicional. Estas y otras introducciones de términos pueden resultar excesivas para el Primer curso de B.U.P. -cada profesor juzgará las condiciones efectivas de sus alumnos-; pero no deberían ignorarse en C.O.U.

Nos movemos, por lo tanto, en un difícil equilibrio entre simplificación de la heterogeneidad vigente, simplificación recomendable y necesaria, y una aceptación de "novedades" terminológicas que han supuesto una demarcación del terreno más precisa. Porque no debe entenderse la pretendida simplificación como una reducción de términos esenciales. Al contrario, hay que procurar establecer las clasificaciones lingüísticas y los límites entre las distintas categorías de un modo estricto y adecuado. Una reducción en sentido negativo nos conduciría al incremento de "cajones de sastre", enclaves lingüísticos en cuyo interior hay materiales demasiado heterogéneos, como el del adjetivo (V, §§ 1.2.1. y 1.3.1.) y el de los complementos circunstanciales (V § 2.2.)<sup>11</sup>.

3º. F. Lázaro pedía tres requisitos a las innovaciones terminológicas: El primero, que fueran científicamente verdaderas; el segundo, que si era posible, valieran para el estudio de otras lenguas (como ocurre con la denominación de *pretérito perfecto simple*,

---

11. Cf., refiriéndose al *complemento circunstancial*: "acaso la dificultad resida en querer incluir bajo ese rótulo todo aquello que no cabe razonablemente en los otros" (J. TUSON: *Op. cit.*, p. 59).

parecida a la francesa); tercero, que sólo se aceptaran cuando hubieran merecido aprobaciones cualificadas<sup>12</sup>. Las tres son razonables.

4º. Por fin, la claridad conceptual no está reñida con la flexibilidad en la interpretación del fenómeno. El término tiene que transmitir un significado conceptual riguroso, pero el análisis de los hechos lingüísticos permite a veces varias interpretaciones y hay que admitirlas todas, con flexibilidad<sup>13</sup>. Examinemos un caso límite, entre otros que podrían mencionarse. En oraciones como

"Anduve *'tres kilómetros'*"

"Durmió *'dos horas'*"

"Pesa *'veinte kilos'*"

podría aceptarse que estemos ante *complementos directos* o ante *complementos circunstanciales*. La gramática tradicional, guiándose por el contenido semántico, los considera circunstanciales. Pero como R. Cano Aguilar ha visto también pueden considerarse complementos directos: permiten la conmutación por *lo(s)*, *la(s)*, que es el procedimiento formal más válido para identificarlos<sup>14</sup>. Deberán enseñarse al alumno con mucha claridad las diferencias entre un tipo y otro de complementos, y habrá que aceptar como admisibles las dos interpretaciones.

Unificación, simplificación por el camino de los términos más comunes y aceptados de hecho por la mayoría o por un plantel de gramáticos prestigiosos, rigor conceptual. Desde luego cabe vaticinar que el éxito dependerá en buena medida de la continuidad de iniciativas

12. F. LAZARO CARRETER: "Problemas...", cit., p. 384.

13. Cf.: "Creo indispensable que el alumno lleve dentro de su memoria un concepto bien claro de las entidades gramaticales que ha de manejar, y ese concepto claro sólo es posible amarrado a una definición perfectamente comprendida en todas sus partes. Sin una definición sabida -esto es, entendida y recordada-, los conceptos serán vagos e imposibles de retener con fines prácticos. Por esto, lo que hay que hacer no es suprimir las definiciones, sino sustituir las confusas y abstractas por otras breves y diáfanas" (M. SECO: *Metodología...*cit., p. 93).

14. R. CANO AGUILAR: *El predicado verbal*, Madrid, Coloquio, 1983, pp. 65-6.

como la de la *TgEGB*, promovidas por organismos oficiales -el M.E.C., la R.A.E.- y auspiciadas por especialistas que gozan de autoridad profesional.

Advertida la necesidad de sentar una base gramatical firme es indudable que la utilización de una terminología reducida pero común y adecuada redundaría en beneficio de la pulcritud conceptual.

Este artículo pretende mostrar algunas de las discrepancias terminológicas que se producen en los manuales de B.U.P. y C.O.U. en morfología y en sintaxis, y ofrecer algunas propuestas. Antes de abordar de lleno el análisis es de notar que el propósito ha sido recoger de un modo no exhaustivo algunas muestras relevantes de nueve manuales vigentes<sup>15</sup>.

La revisión quedará dividida en tres grandes apartados:

1. El sintagma nominal: Su estructura, sus constituyentes y las funciones respectivas de estos.
2. El sintagma verbal: Su estructura y tipos. Los complementos verbales. Las clases de oraciones según la estructura del predicado.
3. La oración y la proposición. Tipos de oración compuesta y compleja: Yuxtaposición, coordinación y subordinación.

## 1. TERMINOLOGIA DEL SINTAGMA NOMINAL

Existen varias zonas de divergencia:

1.1. Los nombres de *sintagma nominal (SN)* y *sintagma verbal (SV)* son corrientes en nuestros manuales escolares. Por lo general suelen entenderse como conjunto de elementos agrupados en torno a un

---

15. Véase la lista al final del trabajo.

nombre, y en torno a un verbo<sup>16</sup>, y no son puestos en cuestión. Entre quienes sí lo hacen cabe citar a J. Tusón, quien prefiere las expresiones *conjunto nominal (CN)* y *conjunto verbal (CV)* y, en lugar de los *núcleos* respectivos, sugiere *elemento nominal (EN)* y *elemento verbal (EV)*<sup>17</sup>. Justifica la medida porque estos términos resultan más transparentes al alumno; ahora bien, está tan extendido el término *sintagma* que sería un grave inconveniente dar marcha atrás. Tampoco figuran *sintagma nominal* y *verbal* en la *TgEGB*, que recomienda por un lado *grupo nominal* y *grupo verbal* como denominaciones de estructura<sup>18</sup>, y *grupo del sujeto* (con su *núcleo*) y *grupo del predicado* (con su *núcleo*) para la sintaxis.

Ha quedado dicho en la introducción: Separemos categorías formales de categorías funcionales. No es correcto decir que una oración es un *sintagma nominal* más un *sintagma verbal*, sino un *sintagma nominal* que actúa de *sujeto* y un *sintagma verbal* que funciona como *predicado*<sup>19</sup>.

1.2. Discrepan los manuales en la denominación de los elementos que se polarizan en torno al núcleo nominal:

Los elementos que tienen función la "determinación" o "actualización" del nombre núcleo del sintagma son denominados *determinantes* por casi todos. En algún texto también se llaman

---

16. De los manuales consultados el único que se separa de las concepciones habituales de sintagma es el de *Santillana Cou*: Diferencia el *sintagma* ("segmento mínimo de secuencia que puede aparecer aislado formando un enunciado completo" [p. 22], con lo que son sintagmas el verbo, el sustantivo, el adjetivo, el adverbio, etc.-[y *grupo sintagmático* ("conjunción de dos o más sintagmas, -por coordinación, subordinación o interdependencia- para desempeñar conjuntamente una función unitaria" Ibid.]. Es decir, *grupo sintagmático* es lo mismo que sintagma en las designaciones gramaticales escolares habituales.

17. J. TUSÓN: *Op. cit.*, pp. 170ss.

18. En *Inbad Iº*, p. 164, también se llaman *grupo nominal* y *verbal*.

19. Como aclaran con acierto *Centit Cou*, pp. 60ss.; *Alhambra Cou*, pp. 29ss.; *Anaya Iº*, pp. 139-140; *Magisterio Iº*, p. 198.

*presentadores*<sup>20</sup>. Conviene mantener *determinantes*, dado su uso general; es también la denominación recomendada por la TgEGB. Sin embargo, debería insistirse ante los alumnos que *determinante* indica función: es aquel elemento que determina o limita la extensión que se adjudica al nombre, y lo hace pasar de una designación potencial, virtual -la propia de la *competencia* idiomática- a una designación real y concreta<sup>21</sup>. Como *determinantes* se emplean varios elementos morfológicos: el artículo (V. § 1.2.2.), los posesivos, los demostrativos, etc.<sup>22</sup>.

Puede resultar complicado, para estudiantes de este nivel, el panorama que ofrece Quilis Cou. Explica que el SN se compone de unos *presentadores* (opcionales), una *base nominal* (obligatoria) y unos *adyacentes* (opcionales), por ese orden. A continuación se clasifican los *presentadores* en dos grupos:

- a) *actualizadores* (artículos, demostrativos y posesivos), y
- b) *cuantificadores* (numerales e indefinidos)<sup>23</sup>.

Doble agrupación que carece de nitidez, porque si bien los *actualizadores* no cuantifican<sup>24</sup>, los *cuantificadores* sí actualizan -actualizan de un modo específico, actualizan cuantificando-. La clasificación, por lo tanto, debería incluir a los *cuantificadores* como un subgrupo de los *actualizadores* (o *presentadores*). Además,

20. Quilis Cou, p. 144.

21. Cf. F. LAZARO CARRETER: "El problema del artículo en español: una lanza por Bello", *HmARM*, 347-371, § 6.2.

22. Insiste en esa distinción J. TUSON: *Op. cit.*, p. 181.

23. Quilis Cou, p. 144.

24. Prescindo de la "cuantificación" producida por el llamado artículo de generalización: "El hombre es un animal racional". A este respecto, M. GUTIERREZ TUNÓN: "Algunas observaciones sobre el artículo en español", *AO*, XXXI-XXXII (1981-2), 409-15, considera que el contenido semántico más definitorio del artículo es precisamente su valor cuantificador; Cuantificación universal (la producida en el ejemplo aducido) o cuantificación existencial: "El hombre [éste, concreto] está triste". No es el punto de vista de F. LAZARO ("El problema del artículo" cit.) para quien el artículo no cuantifica por sí mismo nunca.

conservando la perspectiva de esta primera clasificación resulta poco adecuada otra posterior en la que los gramáticos citados diferencian dos tipos de adjetivos desde el punto de vista semántico: los *calificativos* y los *determinantes* (posesivos, demostrativos, numerales e indefinidos)<sup>25</sup>. Es decir, una nueva agrupación de las unidades que funcionaban como *presentadores* -de la que está excluido el artículo porque, en opinión de los autores del manual, no determina ni es adjetivo sino simple morfema libre- bajo el rótulo general de *adjetivos*<sup>26</sup>. Ahora bien, si el adjetivo es el más característico de los complementos léxicos del núcleo nominal ¿cómo tendremos que considerar -y denominar- a demostrativos, posesivos, numerales e indefinidos? ¿Son *presentadores* o son *adjetivos (adjetivos determinantes)*? Por no distinguir con claridad formas de funciones mediante la terminología nos vemos abocados a una situación muy confusa.

1.2.1. Hace años F. Lázaro planteaba cuál podía ser la denominación mejor para estos elementos pronominales (posesivos, demostrativos, indefinidos, numerales, interrogativos y exclamativos) que desempeñan una función sintáctica de rango secundario, como el del adjetivo. La peculiaridad de actualizar al sustantivo, propia de los pronombres, la destacaba como diferenciadora frente al adjetivo, y por eso recomendaba prescindir del término *adjetivo* en estos casos, reservándolo para los *calificativos*. Rechazaba en consecuencia tanto la denominación de *adjetivo determinativo* como la de *pronombre adjetivo*, y aconsejaba hablar de *pronombres secundarios* -los citados-, frente a aquellos que funcionan como *pronombres primarios* -personales, demostrativos, indefinidos, numerales, interrogativos-<sup>27</sup>.

A pesar del consejo continúan empleándose términos de índole morfológica y semántica: *adjetivos determinativos*<sup>28</sup>, a veces junto

25. *Quilis Cou*, pp. 156-7.

26. *Ibid.*, p. 154.

27. F. LAZARO: "Problemas de terminología..." cit., pp. 384-7.

28. J. TUSÓN: *Op. cit.*, p. 181; *Anaya 1ª*, pp. 153ss.; *Magisterio 1ª*, pp. 218ss.

con el de *adjetivos pronominales*<sup>29</sup>, como diferenciadores de estos pronombres de rango sintáctico secundario distintos de los adjetivos calificativos.

E. Alarcos ha propuesto la división entre adjetivos del tipo I (=calificativos) y adjetivos del tipo II (=demostrativos, posesivos y cuantificadores). Las razones de la separación no son semánticas, como las vistas hasta aquí, sino funcionales: Los del tipo I admiten gradación, para su funcionamiento como sustantivos necesitan un transpositor, su paradigma es numeroso, etc.; por el contrario, los del tipo II, aunque no son todos ellos igualmente diferentes de los del tipo I (los hay más próximos a los del tipo I y más alejados de ellos en su funcionamiento), sin embargo, coinciden entre sí y difieren de los del tipo I en no admitir gradación, en no necesitar transpositor para su funcionamiento como sustantivos -salvo las formas plenas de los posesivos: *el mío, el tuyo*, y en disponer de paradigmas reducidos, entre otros factores<sup>30</sup>.

La distinción de Alarcos está basada en el funcionamiento de estas formas, pero está cercana a la diferenciación semántica en calificativos y determinativos. El manual de C.O.U. escrito por Alarcos y otros recoge esta clasificación en adjetivos I y adjetivos II<sup>31</sup>, pero con poco rigor habla más adelante de *adjetivos determinativos* y, en particular, de *adjetivos cuantificadores*<sup>32</sup>. Para retroceder a un orden tradicional casi era preferible no haber avanzado más allá desde un principio. Por otro lado, tampoco resulta cómodo emplear signos numéricos en la terminología gramatical, porque exigen inmediatamente detrás, entre paréntesis, una denominación o una perfrasis explicativa. La precisión conceptual de una cifra convencional no soluciona el problema terminológico: Con los adjetivos del tipo II seguimos ante los adjetivos *determinativos*.

---

29. *Vicens I*°, p. 124.

30. E. ALARCOS: "Los demostrativos en español", *EGF*, 325-44, concretamente pp. 333ss.

31. *Santillana Cou*, p. 50.

32. *Ibid.*, pp. 63-67 *passim*.

La maraña aumenta. El manual de *Alhambra Cou* también distingue entre adjetivos *calificativos* y *determinativos*, pero no en los sentidos hasta aquí examinados<sup>33</sup>. En un primer momento este texto lleva a efecto una división similar a la que G. Sobejano planteó en un estudio ya clásico: Los *calificativos* expresan cualidades del nombre ("*casa 'grande'*" "*aire 'suave'*", "*zapato 'blanco'*") y los *determinativos* clasifican al nombre con respecto a cualquier relación que puede contraer lo designado por él: social, política, racial, etc. ("*ganado 'bovino'*", "*la cuestión 'social'*", "*un ingeniero 'argentino'*"); Sobejano, además, distingue entre los *determinativos* a los pronombres ("*este 'papel'*", "*mi 'padre'*") y a los adjetivos (como los citados)<sup>34</sup>. Pero *Alhambra Cou* a renglón seguido deriva hacia unas denominaciones desviadas de las designaciones de Sobejano. En lugar del planteamiento anterior, les parece más oportuno a los autores hablar de *adjetivos con valor determinativo o especificativo, restrictivo* (puesto que los calificativos pueden también utilizarse para restringir el campo de aplicación del nombre al que se adjuntan, en una finalidad semejante a la de los determinativos) y *adjetivos con valor explicativo, no-restrictivo*. Con lo cual existirían adjetivos que por su contenido semántico netamente relacional no tendrían, en general, más uso que el determinativo o especificativo (*El andén 'central'*", "*el partido 'socialista'*"), y otros, en cambio, dependerían del contexto y de la intención del hablante (si pretendemos distinguir un edificio de entre los demás, *'rojo'*, en '*el edificio de ladrillo 'rojo'*" será especificativo; explicativo en otras ocasiones). Como es bien sabido estas diferenciaciones semánticas conllevan diferenciaciones sintácticas en cuanto a la colocación del adjetivo respecto del nombre al que se adjunta<sup>35</sup>. Convendría también asociar, como en la mayor parte de la

33. *Alhambra Cou*, pp. 77-80; *Quilis Cou* aplica esta terminología a las proposiciones de relativo, pp. 250-251.

34. G. SOBEJANO: *El epléto en la lírica española*, Madrid, Gredos, 1956, pp. 101-21.

35. La idea tradicional de que los restrictivos tienden a la posposición siempre, mientras que los no-restrictivos son más libres, ha tenido varias matizaciones. Vid. G. SOBEJANO: *Ibid.*, pp. 131-151; D. MARIN: "El orden de los adjetivos múltiples en español", *BRAE*, LVI

tradición gramatical, al adjetivo *explicativo* el nombre de *epíteto*<sup>36</sup>, que, en algunos lugares se reserva en exclusiva para el epíteto literario, embellecedor: "la 'blanca' nieve", "el 'florido' suelo"<sup>37</sup>.

La equívocidad del término *determinativo* no acaba aquí. Se usa también para denominar al complemento preposicional de un nombre: "casa 'de madera'", "apto 'para el servicio'"<sup>38</sup>.

Es cierto que todas las unidades que han merecido este nombre determinan, pero si las llamamos a todas por igual *determinativos* habrá que encontrar denominaciones unívocas para cada tipo de determinativo:

- a) Las unidades pronominales -posesivos, demostrativos, interrogativos, exclamativos, indefinidos, numerales y relativos- pueden ser *determinantes*. El artículo exige trato aparte (§ 1.2.2.).
- b) Los complementos por medio de preposición pueden llamarse *complementos preposicionales* (aclarando, si se prefiere, *del nombre*).
- c) *Adjetivos* sólo serán los calificativos, es decir, aquellos que aportan una nota semántica al sustantivo núcleo del sintagma. No necesariamente indicarán cualidad (*bonito, blando, verde, redondo*); también serán adjetivos calificativos -o simplemente *adjetivos*- los clasificadores (*ateo, español, aristócrata, biólogo*, etc.), los de estado (*sano, feliz, cansado*), los verbales

---

(1976), 283-96; M. LUIAN: *Sintaxis y semántica del adjetivo*, Madrid, Cátedra, 1980, pp. 79-88; un examen muy atinado y minucioso de las diversas situaciones puede encontrarse en R. LAPESA: "La colocación del adjetivo calificativo atributivo en español", *HmARM*, 329-45.

36. Como en *Anaya 1ª*, pp. 156-7, y *Anaya Cou*, p. 81.

37. *Alhambra Cou*, p. 80.

38. *Quilis Cou*, p. 145; *Cenlit Cou*, p. 89. En *Anaya 1ª*, p. 157 se denomina *complemento preposicional* simplemente.

(*abrumador, preferible*) y los situacionales (*ordinario, joven, barato*)<sup>39</sup>.

Estas son también las opciones que recomienda la *TgEGB*.

1.2.2. Otro ámbito de discrepancias es el del artículo. El artículo es una unidad agrupada tradicionalmente entre los determinantes. En la gramática tradicional -así lo recoge la *TgEGB*- dispone de dos formas: *artículo determinado* (la forma *el*) y *artículo indeterminado* (la forma *un*). La cuestión está tratada muy por encima en los manuales de bachillerato; es, quizá, más sutil o de detalle que las desarrolladas en estos niveles medios de la enseñanza. No obstante, junto a manuales que consideran *artículo* tanto a *el* como a *un*, sin añadirles un apelativo específico aunque aclarando algunos usos diferentes<sup>40</sup>, otros distinguen *artículo determinado e indeterminado*<sup>41</sup>, y otros, por fin, ya en C.O.U., los consideran unidades gramaticales distintas: Para *Quilis Cou* sólo *el* es artículo, y no *un*, que es un "adjetivo" numeral o indefinido, un cuantificador en suma<sup>42</sup>.

En *Alhambra Cou*<sup>43</sup> queda recogida en líneas generales la teoría de F. Lázaro sobre el artículo. La tesis de Lázaro es que el artículo (*el*) no es un actualizador o determinante al modo de los demás; *el* es un *presentador ulterior*, de nombres consabidos, previamente actualizados por el contexto:

"Había mucho público; los hombres permanecían en pie para que las mujeres pudieran estar sentadas"

---

39. He seguido la clasificación semántica de R. NAVAS RUIZ: "En torno a la clasificación del adjetivo", *Strenae*, 369-74, y en *Ser y estar*, Salamanca, Almar, 1977, 121-6. Vid. también R. LAPESA, "La colocación del adjetivo...", cit.: Distingue, desde el punto de vista semántico adjetivos valorativos (*magnífico, cumplidor*), descriptivos (*puntiagudo, verde*), de relación o pertenencia (*social, ajeno*), cuasi-determinativos (*siguiente, escaso*).

40. *Vicens 1º*, pp. 96-8.

41. *Inbad 1º*, pp. 240-1; *Anaya 1º*, p. 154; *Magisterio 1º*, p. 218.

42. *Quilis Cou*, pp. 154-6.

43. *Alhambra Cou*, pp. 68-9.

o por el "saber" del entorno:

"Esa fábrica echa humo por 'la' chimenea"

El artículo aparece en el último caso aun en primera mención porque todos tenemos una experiencia que nos asegura que las fábricas pueden disponer de chimeneas; "la chimenea" es un nombre "consabido".

Por el contrario la forma *un* pertenece al grupo de los *primeros presentadores o actualizadores* (o *determinantes*, según dicho está).

*El* y *un*, por lo tanto, pertenecen a distinta clase funcional; si denominamos a *el* artículo, *un* no podrá serlo<sup>44</sup>.

1.3. Los adjetivos y el resto de los complementos del nombre tampoco han gozado de una única denominación. Son *adyacentes* en

---

44. Vid. F. LAZARO: "El problema del artículo..." cit. Vid. también, para la naturaleza gramatical del artículo: E. ALARCOS LLORACH: "El artículo en español", EGF, 166-77, y "Un, el número y los indefinidos", *Ibid.*, 207-18; M.A. ALVAREZ MARTINEZ: *El artículo como entidad funcional en el español de hoy*, Madrid, Gredos, 1986. Entre los que consideran que *un* es artículo cabe citar a R. LAPESA: "Un, una como artículo indefinido en español", en *Dos estudios sobre la actualización del asustantivo en español*, Madrid, 1975: La tesis de Lapesa consiste en que en *un* hay varias categorías superpuestas - numeral, indefinido y artículo indeterminado-. Para los valores gramaticales y expresivos del artículo y sus usos concretos, vid.: A. ALONSO: "Estilística y gramática del artículo en español", *Estudios lingüísticos. Temas españoles*, Madrid, Gredos, 1967, 125-60; R. LAPESA: "Del demostrativo al artículo", *NRFH*, XV (1961), 23-44; - - - : "El, la, lo como antecedente del relativo en español", en F. MARCOS MARTÍN: *Aproximación a la gramática española*, Madrid, Cincel, 1974, 2ª ed., IX-XVIII; R. LAPESA: "El artículo con calificativos o participios no adjuntos a sustantivo en español", *RLR*, XXXIV (1970), 78-86; F. ABAD NEBOT: *El artículo. Sistema y usos.*, Madrid, aravaca, 1977.

algunos libros<sup>45</sup>, *adjuntos* en otros<sup>46</sup> y *modificadores* en otros<sup>47</sup>. En *Vicens 1º* se denominan de una manera ecléctica *adjuntos*, *modificadores* o *complementos del núcleo del sintagma nominal*.<sup>48</sup>

No existiendo dificultades de consideración teórica, puesto que se trata de una función sintáctica muy clara, que desempeñan elementos asimismo perfectamente establecidos, la unificación no debiera presentar complicaciones. La *TgEGB* habla sencillamente de *complementos del nombre* desde el punto de vista sintáctico, para pasar directamente a diferenciar desde el morfológico adjetivo, proposición adjetiva o de relativo, complemento preposicional, aposición. Con una denominación tan simple, quedaría claro el paralelismo con los *complementos* del verbo, los del adjetivo, etc., y ahorraríamos tres o cuatro términos innecesarios. Sin embargo, la eliminación de los términos citados se antoja difícil por lo arraigado de su uso; *adjunto*, además, cuenta con la autoridad del lingüista danés O. Jespersen y su teoría de los tres rangos sintácticos de elementos.

Dos últimas observaciones, una larga y otra breve, sobre el adjetivo:

1.3.1. La primera se refiere a la distinción sintáctica entre *atributo o adjetivo atributivo* y *adjetivo predicativo o en función de complemento predicativo*. La distinción se basa en la función del adjetivo como integrante del sintagma nominal, adjunto al núcleo, en el *atributo*:

"el libro 'grande'", "la 'inquieta' niña"

45. *Anaya Cou*, pp. 60-1; *Alhambra Cou*, pp. 65-7; *Cenit Cou*, pp. 84 y 88; *Quilis Cou*, pp. 145ss. También incluyen entre los *adyacentes* a los *determinantes* Santillana Cou, pp. 49-51; e *Inbad 1º*, pp. 236ss., distingue entre los *adyacentes* a los *determinantes* y los *modificadores*.

46. *Anaya Cou* también, p. 79.

47. *Inbad 1º*, pp. 238ss. En *Magisterio 1º*, pp. 218ss. los *complementos* del núcleo engloban a los *determinantes* -artículo, adjetivos, demostrativos, posesivos...- y al "*adjetivo calificativo*, al que se le suele llamar *modificador*", p. 219.

48. *Vicens 1º*, p. 98; *modificantes* en p. 85.

y en función de núcleo léxico del *predicado nominal* en la función de *adjetivo predicativo*

"el libro era 'grande'", "la niña está 'inquieta'"

Es una distinción importante porque adscribe al adjetivo a dos niveles jerárquicos de estructura diferentes: El adjetivo *atributivo* es un constituyente de sintagma nominal, de cualquier sintagma nominal; en cambio, el *predicativo* es un constituyente de oración. Por consiguiente, éste es necesario para la oración y no lo es el *atributivo*<sup>49</sup>. El problema terminológico afecta por lo tanto a la estructura del predicado y al tipo de oración.

La confusión es máxima. Los mismos términos se emplean para designar situaciones opuestas.

Se suele considerar que el *predicado nominal* está constituido por la cópula (el verbo copulativo) y el *atributo* (adjetivo o no)<sup>50</sup>. Sin embargo, tal como queda dicho, el adjetivo núcleo del predicado nominal se encuentra en función *predicativa*. En *Cenlit Cou*, manual en que se subraya la distinción funcional de adjetivo atributivo y adjetivo predicativo<sup>51</sup>, los autores sin embargo, denominan a *violinista*, en

"El niño es *violinista*"

*complemento predicativo o atributo*<sup>52</sup>. Conscientes del contrasentido, más adelante los autores prefieren denominar a tales adjetivos *complementos predicativos*<sup>53</sup>, pero cuando chocan con la situación de aquellos adjetivos que cumplen con una función predicativa en relación con el sujeto, en una oración en que el verbo tiene sentido pleno, optan por la perífrasis *complemento predicativo de doble referencia*<sup>54</sup>:

49. Vid. G. SOBEJANO: *Op. cit.*, pp. 122-154.

50. *Alhambra Cou*, pp. 80-1; *Anaya Cou*, pp. 79-80; *Quilis Cou*, pp. 157 y 216-8; *Vicens I<sup>a</sup>*, pp. 138-9.

51. *Cenlit Cou*, p. 88.

52. *Ibid.*, id.

53. *Ibid.*, p. 134.

54. *Ibid.*, p. 139.

"El río viene 'turbio'"

"Los estudiantes aguardaban 'silenciosos'"

Doble referencia porque el adjetivo se predica por un lado del sujeto y por otro incide de un modo parecido al adverbio sobre el verbo. Mucha complicación terminológica.

Por lo general la separación queda planteada entre *atributo*, con verbo copulativo y referencia única al sujeto, y *complemento predicativo* (sin apéndices en la mayoría de los textos), con verbo pleno y doble referencia: al sujeto y al verbo. Algunos manuales redondean el panorama al percibir que no sólo puede llevar *complemento predicativo* el sujeto -como en los ejemplos anteriores-, sino también el complemento directo<sup>55</sup>:

"Le considero 'competente'"

Santillana Cou defiende la identidad funcional del *atributo* sea cual sea el oficio del nombre al que se refiere y el tipo de predicado en el que va inmerso, y emplea en toda circunstancia el término *atributo*: En la estructura atributiva, con los verbos *ser*, *estar*, *parecer*; y en la estructura híbrida predicativo-atributiva, con otros verbos. En este segundo caso la denominación aparece incrementada: *atributo del implemento*:

"Compré 'barato' el piso"

y *aditamento atributivo*:

"Juan llegó 'cansada'"

Con la especial terminología de los complementos verbales propuesta por Alarcos ambas denominaciones subrayan la identidad funcional del *atributo* en todas las funciones sintácticas posibles<sup>56</sup>.

55. *Vicens Iº*, pp. 138-9; *Alhambra Cou*, pp. 80-1, 137ss. y 147; *Anaya Iº*, pp. 179-80. No hay que confundir estos usos *predicativos* con el uso *adverbial*: "Los estudiantes trabajan 'duro'". A este respecto véase L. GÓMEZ TORREGO: *Op. cit.*, pp. 86-90.

56. *Santillana Cou*, pp. 36-7. Véase el origen de tales consideraciones en E. ALARCOS LLORACH: "Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado", *EGF*, §§ 13, 14 y 15.

El adjetivo en función atributiva es el *complemento del nombre o adjunto* del que hemos tratado antes.

Terminemos de completar esta otra maraña: Las oraciones de predicado verbal son denominadas *predicativas*, y las de predicado nominal *atributivas o copulativas*<sup>57</sup> o incluso *sustantivas*<sup>58</sup>. Las oraciones híbridas, en las que existe un verbo pleno y un complemento predicativo, son denominadas *mixtas, cuasi-copulativas, semicopulativas o semiatributivas*<sup>59</sup> y *cuasi-predicativas o cuasi-atributivas*<sup>60</sup>.

Vease el cuadro primero que añadimos.

Agrupando las incoherencias observamos que:

1º. El adjetivo atributivo no recibe generalmente el nombre de *atributo*, y no necesariamente se incluye en una *oración atributiva*. En sí puede aparecer tanto en unas oraciones como en otras. Todo depende de la función sintáctica del SN y en qué tipo de oración esté incluido. Puede ser una *oración predicativa*: "El ciclista 'sudoroso' cruzó la meta a punto de desfallecer".

2º. El adjetivo en función predicativa es denominado tanto *predicativo* como *atributo*, y da lugar a una *oración atributiva*.

3º. La terminología habitual no distingue el adjetivo en función predicativa con verbo copulativo, del adjetivo predicativo presente en un predicado verbal. A ambos se les denomina *complementos predicativos* (y Alarcos y seguidores, *atributos*).

4º. *Sustantivas* es un término que provoca una incómoda anfibología con un tipo de oraciones subordinadas. Como en *Quilis Cou* se prescinde de la clasificación habitual de las oraciones complejas

---

57. Anaya Cou, p. 197; Cenlit Cou, pp. 131ss.

58. Las tres denominaciones aparecen en *Quilis Cou*, pp. 216-7, aunque la más apropiada les resulta a los autores la primera.

59. Cenlit Cou, p. 135; Inbad 1ª, p. 327.

60. *Quilis Cou*, p. 218, aunque reconocen los autores que están más cerca de las atributivas. Cfr., entre otros, A. ALONSO: "Sobre métodos: construcciones con verbos de movimiento en español", en *Estudios ..* cit. 1974, 190-236.

CUADRO I

	ejemplo	función del adjetivo	emplazamiento	oración
ADJUNTO o ATRIBUTO	"el ciclista sudoroso"	atributivo	complemento del N del SN	predicativa o atributiva
ATRIBUTO o C.PREDICATIVO	"el ciclista estaba sudoroso"	predicativo	predicado nominal (con verbo copulativo)	copulativa o atributiva (o sustantiva)
C.PREDICATIVO o ATRIBUTO	"el ciclista jadeaba sudorosa"	atributivo-adverbial	predicado verbal (con verbo pleno)	mixta, semi-copulativa (o -atributiva) cuasi-copulativa (o -atributiva, o -predicativa)

puede ser utilizado este término para denominar a las oraciones de predicado nominal; no obstante, es una denominación consolidada en la tradición gramatical como propia de la subordinación. Por eso es preferible desecharlo aquí.

Se requiere una delimitación clara. Es lo que propone la TgEGB:

- *Atributo o adjetivo atributivo*: El adyacente o complemento dentro del SN.
- *Adjetivo predicativo (en función de complemento predicativo)*: Siempre que el adjetivo está referido al sujeto o a otro SN ajeno desde el predicado -ya nominal, ya verbal-.

La TgEGB evita también el conflicto en las denominaciones oracionales:

- *Oración de predicado verbal*.
- *Oración de predicado nominal*.

Es una simplificación clarificadora, sin duda.

1.3.2. En *Alhambra Cou*<sup>61</sup> se ofrece una división entre *adjetivos intransitivos* y *adjetivos transitivos* (o de *predicación completa* y *predicación incompleta*, respectivamente), según que no puedan regir un sintagma preposicional o lo exijan. *Cuadrangular* y "*merecedor*" de elogio" son ejemplos de uno y otro tipo. Esta distinción puede ser muy interesante para mostrar las semejanzas de funcionamiento dentro del sistema. La distinción entre verbos *transitivos* y verbos *intransitivos* viene de antiguo, y llevada al terreno de los adjetivos pone de relieve la coincidencia sintáctico-semántica entre unidades del mismo rango sintáctico secundario<sup>62</sup>. Quizá fuera mejor, sin embargo, no emplear *intransitivos* y *transitivos*, términos

---

61. *Alhambra Cou*, pp. 81-2.

62. Me atengo a la teoría de los tres rangos sintácticos de elementos de O. Jespersen, si bien, para otros, como E. Alarcos, el verbo es el único término nuclear e imprescindible de la oración, al que el sujeto está supeditado como un adyacente más.

discutidos incluso en el terreno del verbo<sup>63</sup>, y llamarlos adjetivos de *predicación completa* y de *predicación incompleta*.

1.4. En el apartado 1.2.1. nos hemos detenido en los *determinantes* o *pronombres secundarios*. Vamos a tratar ahora algunas cuestiones relacionadas con los *pronombres primarios*. Quede claro que no se trata de unidades morfológica -gramaticalmente- distintas. No parecen muy adecuadas expresiones como la de *Quilis Cou*:

"Unos son pronombres de manera permanente y otros son elementos bifuncionales, tanto adjetivos como pronombres (demostrativos, posesivos...)"<sup>64</sup>.

¿Qué se afirma, que el pronombre de suyo es primario, y cuando tiene un papel "adjetivo", secundario, deja de serlo, se descafeína? Una vez más, separemos funcionamiento sintáctico y morfología (y, en este caso, morfología y semántica, puesto que por lo examinado en 1.1.1., tampoco es adecuado agrupar los *determinantes* y los *adjetivos*). El *pronombre* es pronombre cuando funciona como elemento primario ("*Quién* bien te quiere, te hará llorar", "*¿Qué* quieres?"), secundario ("*¿Qué* libro lees?") o terciario ("*¿Qué* hermosa tarde!"). La "permanencia" de la categoría pronominal no es consecuencia de la función primaria; los pronombres personales, algunos relativos, algunos indefinidos no son más pronombres por desempeñar siempre funciones primarias. Precisamente algunos gramáticos como A.

---

63. Cf. J. ROCA PONS: *Introducción a la gramática*, Barcelona, Teide, 1970, 2ª ed., pp. 232-5; E. ALARCOS LLORACH: "Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado", *EGF*, 109-23; R. CANO AGUILAR: *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Madrid, Gredos, 1981, y *El predicado verbal*, Madrid, Coloquio, 1983: este lingüista analiza las caracterizaciones que históricamente se han hecho de la "transitividad", con sus deficiencias, para concluir con la idea -ya expresada por Alarcos- de que es un modo de organización del predicado verbal, y no un rasgo relativo al verbo.

64. *Quilis Cou*, p. 161. Véase también esta otra: "Los *pronombres demostrativos* tienen las mismas formas que los *adjetivos demostrativos* [...] y equivalen a un sintagma nominal formado por un *adjetivo demostrativo* + *nombre*." *Anaya I*ª, p. 168). No creo que una separación tal favorezca la comprensión clara de la categoría.

Alonso y P. Henríquez Ureña le han negado al pronombre la consideración de parte de la oración por no poder ser otra cosa que sustantivo, adjetivo y adverbio, y carecer de una función oracional propia<sup>65</sup>. Recientemente, un excelente artículo de M<sup>a</sup> Angeles Alvarez Martínez ha insistido en el rechazo del pronombre como categoría funcional<sup>66</sup>. J.A. Molina Redondo, sin embargo, ha recordado que la funcionalidad de una unidad lingüística no se limita a su funcionamiento en el enunciado. Molina encuentra la peculiaridad del pronombre en su papel de categoría de la enunciación o acto de producción de un enunciado; en la enunciación el pronombre cumple una función especial, es uno de los factores que la posibilitan: sirve para suprimir la mención léxica de un nombre, conservándolo como entidad funcional y semántica:

*"El libro" que vi en el escaparate me atrae; voy a comprarlo"*

Lo evita la repetición léxica de *libro*, al reproducirlo de un modo rápido<sup>67</sup>. La explicación de Molina constituye una nueva perspectiva

65. Vid. A. BELLO: *Gramática de la lengua castellana*, ed. crítica de R. Trujillo, Santa Cruz de Tenerife, Instituto Universidad de Lingüística "Andrés Bello", Cabildo Insular de Tenerife, 1981, pp. 235ss. y 750ss.; A. ALONSO y P. HENRIQUEZ UREÑA: *Gramática castellana*, Buenos Aires, Losada, 1971, pp. 85ss. y 121ss. Desde antaño se discute en torno a la inclusión del *pronombre* entre las "partes de la oración", junto al artículo, sustantivo, adjetivo, verbo, adverbio, preposición y conjunción. El número de partes de la oración ha variado según hayan sido los criterios empleados en las distintas épocas y por los diversos autores. Vid., entre otros: V. BRÖNDAL: *Les parties du discours*, Copenhague, Munksgaard, 1948; L.J. PICCARDO: "El concepto de 'Partes de la Oración'", en *Estudios gramaticales*, Montevideo, 1962, 35-51; S. MARINER BIGORRA: "Criterios morfológicos para la categorización gramatical", *EA* (dic. 1971), 1-11; E. COSERIU: "Sobre las categorías verbales ('Partes de la Oración')", en *Gramática, Semántica, Universales*, Madrid, Gredos, 1978, 50-79; F. ABAD NEBOT: "'Categorías verbales', 'Clases de palabras' y 'Partes de la Oración'", *HSGGm*, 33-39.

66. M.A. ALVAREZ MARTINEZ: "El pronombre español, ¿categoría funcional?", *EA*, 42 (1984), 49-67.

67. J.A. MOLINA REDONDO: "El pronombre como categoría funcional", *EEAL*, III, 1978, 237-53.

de la deixis textual o anafórica, una de las varias formas de deixis o mostración que tradicionalmente han sido destacadas como rasgo característico del pronombre. J. Mondéjar valora la importancia de lo que denomina función "referencial" del pronombre (la función de señalar o mostrar) en la economía lingüística; y define al pronombre como morfema funcional referencial:

"En cuanto morfema tiene significación gramatical; en cuanto funcional es capaz de contraer relaciones y desempeñar oficios; en cuanto referencial, en el discurso se carga de contenido lexemático sobre la base de los morfemas que lo caracterizan"<sup>68</sup>.

No es este el lugar para analizar a fondo la naturaleza gramatical del pronombre y las diversas opiniones vertidas al respecto: palabra de significación no descriptiva, término "reflejamente coloquial", sustituto funcional, deíctico...<sup>69</sup>. Pero es lógico que ante un asunto tan controvertido como este la clasificación de formas y la nomenclatura se resientan.

*Quilis Cou* diferencian *pronombres referenciales* (los personales) y *no referenciales* (relativos e indefinidos), considerando bifuncionales

---

68. J. MONDEJAR: "Sobre la naturaleza gramatical del pronombre en español", *RSEL*, 7, 1 (1977), 35-55.

69. Aparte de los títulos ya citados, Vid. A.M. BARRENECHEA: "El pronombre y su inclusión en un sistema de categorías semánticas", *Fil.*, VIII (1962), 241-72, y en --- y M. MANACORDA DE ROSSETTI: *Estudios de gramática estructural*, Buenos Aires, Paidós, 1969, 27-70; J. OLZA ZUBIRI: *El pronombre. Naturaleza, historia y ámbito de una categoría gramatical*, Caracas, Universidad Católica "Andrés Bello", 1973; E. BENVENISTE: "La naturaleza de los pronombres", en *Problemas de Lingüística General*, Madrid, S. XXI, 1974, 4ª ed., pp. 172-8; L. HJELMSLEV: "La naturaleza del pronombre", en *Ensayos lingüísticos*, Madrid, Gredos, 1972, 253-61. Al no ser una categoría funcional específica ni una parte de la oración independiente, califican al pronombre como categoría "transversal" J.A. PORTO DAPENA: *Los pronombres*, Madrid, Edi-6, S.A., 1986, p.7, y M.A. ALVAREZ MARTINEZ: *El pronombre. I*, Madrid, Arco/Libros, 1989, 11-30.

(V. supra) a los posesivos y demostrativos<sup>70</sup>. La "referencia" o mostración puede ser textual o extratextual; por lo tanto, no parece válida tal división.

En *Cenlit Cou* son denominados *sustitutivos* los también llamados *pronombres o pronombres sustantivos*<sup>71</sup>. Habría que insistir en que se trata de una "sustitución" funcional, una presencia pronominal que evita una mención léxica. En cuanto a la identificación entre *pronombres* y *pronombres sustantivos* resulta inexacta; dicho está que parece más adecuado utilizar *pronombres* como una denominación morfológica, a la que se asocian varias funciones sintácticas. Por comodidad puede hablarse simplemente de *pronombres* en las funciones primarias, pero tendría que mediar una aclaración.

En *Santillana Cou* se califica de *referentes pronominales* a aquellos "incrementos" personales que se sueldan al verbo de una manera unitaria: "*Se 'viste*", "*la 'parecía*", "*'te 'imaginas*"<sup>72</sup>. No es nueva la consideración de estas formas átonas de los pronombres personales como simples morfemas verbales objetivos<sup>73</sup>.

Por último, en *Inbad 1º* se separa del resto de *pronombres*, y en particular de los pronombres de 3ª persona a los *nombres personales* de 1º y 2ª personas, puesto que *yo*, *tú* (y *usted*) no evitan la repetición de ningún otro nombre, son las únicas posibilidades para referirse al hablante y al oyente<sup>74</sup>.

En conclusión: Hagamos entender a nuestros alumnos que, a pesar de que empleemos denominaciones funcionales diferentes, los *determinantes* no son unidades distintas de los *pronombres*. Existe solo una diferencia por la función sintáctica, secundaria en el *determinante* y primaria en el que, por brevedad, podemos denominar sencillamente

70. *Quilis Cou*, p. 161.

71. *Cenlit Cou*, p. 85.

72. *Santillana Cou*, pp. 81ss.

73. Cf. A. LLORENTE y J. MONDEJAR: "La conjugación objetiva en español", *RSEL*, 4,1 (1974), 1-60.

74. *Inbad 1º*, p. 206. Cf. J.A. MOLINA REDONDO: "El pronombre..." cit.

*pronombre*. En ningún caso los determinantes son *adjetivos* (los únicos adjetivos son los calificativos), ni tampoco son una categoría morfológica diferente de los pronombres.

Vease el cuadro segundo.

En el cuadro las denominaciones que aparecen en primer lugar son las recomendadas por la *TgEGB*, apareciendo entre corchetes otras denominaciones alternativas o aclaratorias que a mi entender son también muy aconsejables.

## 2. TERMINOLOGIA DEL SINTAGMA VERBAL

Comenzamos las páginas dedicadas al sintagma verbal por las discrepancias en el seno del verbo, seguiremos con los complementos verbales y la estructura del predicado. Algunos de estos aspectos ya han sido tratados, a propósito de las funciones del adjetivo y cuestiones conexas (V. § 1.3.1.). Ello exime de repetir lo que allí se ha dicho.

### 2.1. Disparidades en el verbo:

2.1.1. Los *modos* verbales, entendidos como posturas o actitudes del hablante ante la acción, proceso u otro tipo de sentido verbal, no plantean en general discrepancias de nomenclatura sino más bien de consideración teórica.

Lo más frecuente es que se consideren tres modos: *Indicativo*, *Subjuntivo e Imperativo*<sup>75</sup>. También aparece esta clasificación en la *TgEGB*.

En algunos manuales sólo se presentan como modos el *Indicativo* y el *Subjuntivo*. Los autores de *Quilis Cou* estiman que el *Imperativo* no forma un modo autónomo, sino que solamente son dos personas del

---

75. *Inbad 1º*, p. 280; *Magisterio 1º*, p. 250; *Anaya 1º*, p. 192; *Cenlit Cou*, p. 112; *Alhambra Cou*, p. 96; *Anaya Cou*, p. 98.

CUADRO II

		SINTAXIS		
		Rango oracional 1º	Rango oracional 2º	Rango oracional 3º
MORFOLOGÍA	palabras deicticas	pronombre (o pronombre primario)	determinante (o pronombre secundario)	adverbio pronominal
	palabras autosemánticas	sustantivo	adjetivo	adverbio

presente de Subjuntivo con unos caracteres determinados<sup>76</sup>. Hay en efecto polémica en torno al Imperativo: Para unos gramáticos no merece la consideración de modo por varias razones:

a) En opinión de Alarcos la peculiaridad formal de sus desinencias en las dos únicas personas propias (las segundas personas, de singular y plural: *canta, cantad; lee, leed*), el quedar fuera de la correlación aspectual sintagmática, que opone las formas simples y las formas compuestas, y la peculiaridad sintáctica de permitir la enclisis pronominal (*díme, véte*) aun siendo formas verbales personales, corresponden a una función de lenguaje específica, la función apelativa, lo que de hecho margina al Imperativo del resto del sistema verbal<sup>77</sup>.

b) Sánchez Ruipérez afirma que Imperativo y Subjuntivo son variantes combinatorias, que están condicionadas por el contexto. El Imperativo exige posición sintagmática independiente, y el Subjuntivo posición sintagmática dependiente. Constituyen una sola unidad dentro del sistema, porque no hay oposición entre ambos al no poder concurrir en ningún contexto<sup>78</sup>.

Para otros el Imperativo es un modo:

c) Mariner encuentra contextos en los que se produce oposición entre Subjuntivo e Imperativo: "*¡Maldito seas!*" (modalidad expresiva) / "*¡Sé sensato!*" (modalidad actuativa)<sup>79</sup>.

d) González Calvo rebate las opiniones contrarias a la consideración de modo y defiende en el Imperativo tal naturaleza. El Imperativo es término caracterizado de la oposición modal, es instrumento de la

76. Quilis Cou, p. 180.

77. E. ALARCOS: "Sobre la estructura del verbo español", *EGF*, 50-89; ---: "Sobre el imperativo", *AO*, XXI (1971), 389-95.

78. M. SANCHEZ RUIPEREZ: "Notas sobre estructura del verbo español", en *PPEL*, 89-98.

79. S. MARINER: "Triple noción básica en la categoría modal castellana", *RFE*, LIV (1971), 209-52.

función apelativa, del mismo modo que el Indicativo corresponde a la representativa y el Subjuntivo a la expresiva en líneas generales<sup>80</sup>.

La situación del Imperativo es especial, no cabe duda, como son especiales las de los vocativos y las interjecciones, vinculados asimismo a la función apelativa o conativa, y por ello tienen rasgos sintácticos, morfológicos y tonales propios. Esta es la razón de que sean muy pocos los casos de auténtica oposición funcional con el Subjuntivo, es decir, casos de posibilidad de concurrencia de ambas unidades en un mismo contexto con diferencia de significado. Pero esto no debe conducir a negarle al Imperativo la entidad de modo. Sea como fuere, en la enseñanza media sigamos considerándolo así; ya veremos si en el futuro los gramáticos nos convencen de lo contrario.

En un último manual se establece una triple oposición modal diferente de la comentada en primer lugar: La oposición entre *Indicativo*, *Condicionado* y *Subjuntivo*<sup>81</sup>. El origen de tal idea está en E. Alarcos. En un principio observó que la oposición Indicativo / Subjuntivo, de carácter binario y privativo y planteada en virtud del valor de "irrealidad" ausente en el primero y presente en el segundo, se neutralizaba en los llamados *futuros de probabilidad* y *concesivo*. Al ser tiempos del término no marcado de la oposición se cargan en la neutralización del valor del término positivo:

"*estará en casa*" = 'probablemente está'.

"*Será un sabio; sin embargo...*" = 'aunque sea...'.  
"tendría entonces cincuenta años" = 'seguramente los tenía'.

"*sería fea, pero era muy simpática*" = 'aunque fuera fea...'<sup>82</sup>.

Unos años más tarde modificó Alarcos su punto de vista y acabó remitiendo tales formas *cantaré*, *cantaría*, y sus compuestas, a un modo distinto dentro del sistema verbal, en el cual el valor modal diferenciaría tres grados:

---

80. J.M. GONZALEZ CALVO: "Nueva consideración del Imperativo", *AEF*, III (1980), 57-75.

81. *Santillana Cou*, pp. 72-3.

82. E. ALARCOS: "Sobre la estructura del verbo español" cit., p. 69.

- \* Cero (*canto, cantaba, canté*).
- \* "Posibilidad-posterioridad" (*cantaré, cantaría*).
- \* Modalidad plena (*cante, cantara-cantase*)<sup>83</sup>.

Alarcos esgrime razones irrefutables en defensa de la entidad modal aparte de *cantaré, cantaría* y sus compuestos: una es el contenido no real que a veces tiene *cantaría*:

"yo de buena gana 'estudiaría'"

"el mueble 'podría' ser mejor"

Otra es el contenido semántico de posibilidad y probabilidad de los contextos examinados antes. Y además la imposibilidad de que *cantaré* y *cantaría* se empleen dos veces consecutivas para expresar dos acciones simultáneas; no puede decirse:

"se 'despertaría' cuando 'amanecerá'"

sino "cuando 'amanezca'".

"se 'despertaría' cuando 'amanecería'"

sino "cuando 'amaneciese'".

El uso de la forma *cantaría* en la subordinada temporal se produce como vulgarismo regional en Navarra, proscrito por la norma académica. ¿Invalida ese uso vulgar la razón de Alarcos? Todavía seguirían en pie las otras dos. De cualquier modo es una cuestión para examen de especialistas, y no en niveles docentes medios; al no ser una clasificación modal generalizada conviene continuar distinguiendo los tres modos tradicionales, *Indicativo, Subjuntivo e Imperativo*. Así lo recomienda la TgEGB.

2.1.2. Los tiempos verbales son clasificados por lo general en los manuales en *tiempos absolutos* y *tiempos relativos*. La capacidad de indicar una temporalidad medida en sí misma o, por el contrario, en relación con otros tiempos es lo que determina la frontera entre unos y otros. Las denominaciones de algunos tiempos concretos se basan en esta alternativa en algún caso. Así *Quilis Cou* llama a '*cantaré*' futuro

---

83. E. ALARCOS: "Cantaría: modo, tiempo, aspecto", *EGF*, 97-108.

*simple o absoluto*, y a 'canté' pasado absoluto o simple<sup>84</sup>. Las divergencias suceden al agrupar bajo esos rútilos de *absolutos* y *relativos* a los distintos tiempos. Unos manuales consideran absolutos canto, canté y cantare<sup>85</sup>; otros añaden a esas tres formas he cantado<sup>86</sup>. Esta clasificación, que se remonta por lo menos a la teoría de Gili Gaya<sup>87</sup>, tiene un inconveniente, y es la homonimia con los usos *absolutos* o *en cláusula absoluta* de gerundio y participio. Además convence la opinión de G. Rojo de que todos los tiempos son relativos, porque todas las formas temporales del verbo tienen un punto de referencia, que puede ser el momento del habla ("ayer 'canté'", "mañana 'cogeré' el avión") u otro momento cualquiera de la sucesión temporal física, real. Así se establece una primera perspectiva de relatividad: Canté señala lo anterior o lo que está en relación de anterioridad con respecto a ese punto de mira; cantare lo posterior, y canto lo simultáneo. La mayoría de formas verbales son doblemente relativas, porque su temporalidad se encuentra medida en relación con otra forma verbal, que a su vez está relacionada con el punto de mira básico o primero ("Había dejado' durante la noche la ventana abierta y me 'acatarre'": El pluscuamperfecto indica una acción anterior a la del perfecto simple, que a su vez indica un temporalidad anterior al momento en el que hablo)<sup>88</sup>.

84. *Quilis Cou*, pp. 185-6.

85. *Cerlit Cou*, p. 113.

86. *Alhambra Cou*, p. 96.

87. S. GILI GAYA: *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf, 1970, 9ª ed. (1961), pp. 145ss.

88. Cf. G. ROJO: "Acerca de la temporalidad en el verbo español", *BRAE*, LIII (1973) 351-75. En *Cerlit Cou*, p. 113 se dice textualmente que los tiempos *absolutos* "toman como referencia el presente, el momento en que se habla", y los *relativos* "toman como referencia los tiempos absolutos". Es cierto, pero las definiciones deberían llevar a la conclusión de que no existen tiempos absolutos, puesto que todos están en relación con algo fuera de la propia forma temporal.

2.1.2.1. En *Santillana Cou*<sup>89</sup> se propone que en lugar del *morfema de tiempo* se tome en consideración el *morfema de perspectiva*. De acuerdo con esto habría dos perspectivas: De presente (o participación) y de pasado (o alejamiento). La idea procede de Weinrich<sup>90</sup> y se le puede objetar que es fundamentalmente estilística y no gramatical en sentido estricto. Limitarse a ella en la enseñanza media supondría simplificar en exceso el panorama de la temporalidad verbal. ¿Acaso presuponen los autores del manual que los alumnos de C.O.U. ya conocen por cursos previos los valores de cada forma verbal? La realidad es que ignoran no ya las "desviaciones" estilísticas sino incluso los contenidos gramaticales esenciales, y en tal situación no podemos reducir la materia a unas observaciones tan simples, por muy sugerentes que sean.

2.1.2.2. Las denominaciones de algunas formas verbales oscilan demasiado. Parece haber un encomiable esfuerzo por encontrar el término preciso. Sin embargo ya advirtió Gili Gaya la imposibilidad de hallar denominaciones definitivas de todos los valores de cada forma verbal<sup>91</sup>.

A veces la fluctuación es también conceptual. *Cantaría* y *habría cantado* han sido consideradas formas del Subjuntivo por la R.A.E. hasta 1917; Bello apoyó su inclusión en el Indicativo, y Gili Gaya las denomina *futuro hipotético* y *antefuturo hipotético*<sup>92</sup>; la gramática de la R.A.E. en su edición de 1917 acuñó el término *potencial -simple y compuesto-*; por su carácter aparte, que como hemos visto destacaba Alarcos, han sido denominadas *condicional simple y compuesto*, que

89 *Santillana Cou*, pp. 73-4.

90. H. WEINRICH: *Estructura y función de los tiempos en el lenguaje*, Madrid, Gredos, 1968.

91. Cf.: "No puede haber nombre alguno, por largo que sea, que exprese sin residuo todos los usos de cada uno de los tiempos" (S. GILI GAYA: "Sobre nomenclatura y enseñanza..." cit., p. 450).

92. También en *Quilis Cou*, p. 187. En *Magisterio 1º*, p. 253, reciben los nombres de *futuro hipotético o condicional -simple y compuesto o perfecto-*.

parecen ser hoy las denominaciones más extendidas<sup>93</sup>, junto con las redomendadas por la TgEGB, que atendiendo al aspecto distingue *condicional* y *condicional perfecto*<sup>94</sup>.

En otros casos la discrepancia es puramente terminológica. Mientras *he cantado* suele ser llamado *pretérito perfecto*, *canté* suscita controversia. Unos continúan denominándolo con uno de los términos gramaticales más desafortunados, *pretérito indefinido*<sup>95</sup>. Su aspecto perfectivo no ofrece ninguna duda, es el tiempo más definido que hay, hasta el punto de que un enunciado como "¡Se 'acabó'!" puede servir para zanjar una discusión o incluso para conminar a dos oponentes a que cesen en su disputa. Otros denominan a '*canté*' *pasado absoluto o simple*<sup>96</sup>. No repetiré las razones del rechazo del apelativo *absoluto*, expuestas en § 2.1.1. Las denominaciones más adecuadas, recomendadas por la TgEGB, para *canté* y *he cantado* son *pretérito perfecto simple* y *pretérito perfecto compuesto*, respectivamente<sup>97</sup>, puesto que con ellas ponemos de relieve que ambas formas coinciden en el aspecto perfectivo y que difieren en la morfología simple y compuesta. Por añadidura conseguimos términos comunes con el *passé simple* y *passé composé* del francés. Varios motivos y de peso, por lo tanto; lo más concluyente es que los hay inmanentes a la propia lengua, y de parentesco con otra lengua próxima por su génesis.

93. Anaya Cou, pp. 177 y 180; Cenlit Cou, p. 115.

94. También en Inbad 1º, p. 282; Anaya 1º, pp. 214-5.

95. Anaya Cou, p. 157; Cenlit Cou, p. 114.

96. Quilis Cou, pp. 185-6.

97. Así también en *Magisterio 1º*, p. 251; *Anaya 1º*, pp. 213-4; *Inbad 1º*, p. 281; *Alhambra Cou*, pp. 110-1, que admite también *pretérito indefinido*. S. Fernández Ramírez prefiere *pretérito* para *canté* (entre otras cosas porque *indefinido* es una mala traducción del término gramatical francés) y *pretérito perfecto* o simplemente *perfecto* para *he cantado* (S. FERNÁNDEZ RAMÍREZ: *La nueva gramática académica. El camino hacia el 'Esbozo'* (1973), ed. de José Polo, Madrid, Paraninfo, 1987, pp. 68-71 *passim*).

De mucha menor repercusión es la divergencia en la nomenclatura de algunos usos especiales de algunos tiempos verbales. Así, por ejemplo, el presente de

"El león 'es' el rey de la selva"

"El Ebro 'nace' en Fontibre"

es denominado *general*<sup>98</sup>, *gnómico*<sup>99</sup>, *intemporal*<sup>100</sup> y *atemporal*<sup>101</sup>; la última denominación es la mejor, por tratarse de una forma verbal carente de temporalidad.

Alegando que no siempre se trata de hechos pertenecientes a la historia, el denominado frecuentemente *presente histórico* es denominado por algunos *presente como pretérito*<sup>102</sup>. Es un motivo razonable en enunciados como

"Ayer 'salgo' de casa y al ir a coger el coche me 'encuentro' la rueda pinchada"

pero está muy consolidada la denominación de *histórico*, y no parece útil una rectificación de un término tan extendido.

El presente de

"'Vas' al estanco y me 'compras' un cartón de cigarrillos"

es denominado por unos *apelativo*<sup>103</sup> y los más de *mandato o con valor de mandato*<sup>104</sup> y *presente por imperativo*<sup>105</sup>. Resulta más concreta y significativa la segunda opción.

No es adecuado hablar de un *futuro de historiadores*<sup>106</sup> en textos como

98. *Magisterio I*<sup>o</sup>, p. 251.

99. *Anaya Cou*, p. 138.

100. *Inbad I*<sup>o</sup>, p. 289; *Cenlit Cou*, p. 113.

101.. *Alhambra Cou*, p. 105.

102. *Anaya Cou*, pp. 138-9.

103. *Alhambra Cou*, p. 105.

104. *Anaya Cou*, p. 139; *Magisterio I*<sup>o</sup>, p. 251.

105. *Inbad I*<sup>o</sup>, p. 289.

106. *Alhambra Cou*, p. 110.

"En el año 57 Chomsky nos ofrecerá una visión nueva"

Al igual que en el presente sería mejor hablar de *futuro histórico*, y en este caso quizá con mucha más propiedad porque es un empleo del futuro en contextos de pasado histórico.

En fin, la lista podría ser interminable.

2.1.3. La *diátesis verbal*, y en concreto la *diátesis o voz pasiva*, es uno de los rasgos del verbo más debatidos. Pueden ser agrupadas las posturas de los manuales de B.U.P. y C.O.U. en cuatro series:

a) Unos niegan la *pasiva* como accidente de la conjugación verbal, aunque aceptan la existencia de construcciones sintácticas pasivas. Debido a la orientación generativista de las explicaciones se entiende la *transformación pasiva*<sup>107</sup>. Dentro de este primer grupo algunos la reducen a un tipo de *perífrasis*<sup>108</sup>; lo fue en origen, pero es muy discutible que hoy solo sea una perífrasis.

b) Otros niegan hasta la existencia de *oraciones o construcciones pasivas*. Las oraciones que han sido llamadas tradicionalmente *pasivas* son en el fondo *atributivas*<sup>109</sup>.

c) Otros aceptan la distinción *voz activa / voz pasiva*<sup>110</sup>.

d) Otros por fin añaden una tercera voz, *la voz media*<sup>111</sup>.

Nadie discute, ni siquiera quienes niegan las oraciones pasivas, la existencia de la *pasiva refleja*<sup>112</sup>, mejor llamada por M. Seco *pronominal pasiva*<sup>113</sup>.

---

107. *Alhambra Cou*, p. 158; *Anaya Cou*, p. 202.

108. *Inbad 1º*, p. 329.

109. *Santillana Cou*, p. 38; *Quilis Cou*, pp. 219-20: "No existe conjugación pasiva, ni es conveniente, metodológicamente hablando, plantearla ni enseñarla".

110. *Así la TgEGB; Magisterio 1º*, p. 250; *Anaya 1º*, p. 194.

111. *Cenlit Cou*, pp. 111-2.

112. *Anaya 1º*, p. 194; *Inbad 1º*, p. 330; *Magisterio 1º*, p. 202; *Alhambra Cou*, p. 159; *Quilis Cou*, pp. 215-6; *Cenlit Cou*, p. 140; *TgEGB. Santillana Cou*, p. 84, como no acepta la existencia de

Son bien conocidos los puntos de vista de los lingüistas a favor y en contra de la existencia de la voz pasiva en castellano. Muy sucintamente pueden resumirse en los siguientes puntos:

1º. E. Alarcos negó la existencia de la voz pasiva por no haber una construcción sintáctica pasiva. Solo hay diferencias estructurales entre la *oración predicativa* y la *oración atributiva*. La pasividad es un rasgo léxico-semántico. Tan atributiva es la estructura de

"César fue vencedor"

como la de

"Pompeyo fue vencido"

Las diferencias -el contenido activo o pasivo- son de sustancia léxica, no de orden sintáctico<sup>114</sup>.

2º. Frente a la opinión de Alarcos, M. Manacorda<sup>115</sup>, F. Carrasco<sup>116</sup> y F. Lázaro Carreter<sup>117</sup> han comprobado mediante conmutación la no identidad estructural de la pasiva y la oración atributiva. Como observa con mucho tino F. Carrasco, en la pasiva el auxiliar *ser* y el participio forman un sintagma solidario en el que el aspecto perfectivo del participio queda anulado por el del verbo *ser*;

---

oraciones pasivas, insiste en la condición gramaticalmente reflexiva de las pasivas reflejas.

113. M. SECO: *Gramática esencial del español*, Madrid, Aguilar, 1972, p. 105.

114. E. ALARCOS LLORACH: "La diátesis en español", *EGF*, 90-4; y "Pasividad y atribución en español", *Ibid.*, 124-32.

115. M. MANACORDA: "La frase verbal pasiva en el sistema español", en A. M<sup>a</sup> BARRENECHEA y ----: *Estudios de gramática estructural*, Buenos Aires, Paidós, 1969, 71-90.

116. F. CARRASCO: "Sobre el formante de la 'voz pasiva' en español", *RSEL*, III (1973), 333-41.

117. F. LAZARO CARRETER: "Sobre la pasiva en español", en *Homenaje del Instituto de Filología y Literatura hispánicas 'Dr. Amado Alonso' en su cincuentenario (1923-1973)*, Buenos Aires, 1975, 200-9; reed. en ----: *Estudios de Lingüística*, Barcelona, Ed. crítica, 1980, 61-72.

siempre que el verbo *ser* se presente con aspecto imperfectivo el valor total del sintagma es imperfectivo:

"Las tierras 'son cultivadas' por los viejos"

"La ciudad 'era defendida' por la población civil"

Con ello se produce una especie de revitalización temporal del participio, que hace ver el despliegue interno de la acción. Todo hispanohablante percibe intuitivamente esta solidaridad del sintagma de pasiva, y por lo tanto siente que es diferente de la estructura atributiva. Según apostilla Lázaro, si la formulación gramatical está en contradicción con el sentimiento espontáneo de la lengua, hay que dejarse llevar por este último y convencerse de que aquella es errónea<sup>118</sup>.

En primer curso de B.U.P. así debería quedar planteado el problema de la diátesis: Existen en español *voz activa* y *voz pasiva*. Es lo establecido por la *TgEGB*. En C.O.U. podrían escalarse algunos peldaños más.

3º. J. Pena en un excelente artículo<sup>119</sup> ha comparado el rasgo verbal de la voz en griego, en latín y en español, para acabar afirmando que en los tres idiomas el sistema es muy similar. En español la información de la categoría gira en torno a la noción de "afección" o "participación" del "sujeto gramatical" en el proceso expresado por el verbo. "Afección" quiere decir disposición afectiva o afectada, paciente, del sujeto. Esa noción establece una oposición binaria privativa o restrictiva entre *voz activa*, término no marcado, y *voz media*, término positivo o marcado. La voz media indica que el sujeto se encuentra afectado en el proceso; la voz activa o bien indica que el sujeto no se encuentra afectado por el proceso, o, en caso de neutralización, que es indiferente: no informa acerca de si está afectado o no.

La voz media distingue una serie de acepciones determinadas por la estructura de la oración que permite o exige el verbo:

118. *Ibid.*, p. 201.

119. J. PENA: "La voz en español. Intento de caracterización", *VERBA*, 9 (1982), 215-52.

"la mesa fue lavada" es media pasiva;

"me lavé" es media reflexiva directa;

"me lavé las manos" es media reflexiva indirecta;

"nos lavamos la ropa el uno al otro" es media recíproca;

"me lavé la mesa" es media interna.

La voz activa siempre se expresa con la forma activa (o no pronominal) del verbo.

La forma pasiva del verbo siempre expresa voz media en la acepción "media pasiva", en la que el verbo dice del sujeto gramatical que se encuentra afectado en el proceso realizado por un agente externo.

La forma pronominal del verbo expresa siempre voz media en cualquiera de las acepciones descritas, incluida la "media pasiva", aunque esta última solo en la 3ª persona.

La teoría de Pena ofrece un planteamiento de la diátesis mucho más coherente que los habituales. Y además ofrece una interpretación muy sugerente de la mayor parte de los unos de la forma *se*. Por lo general *se* es clasificado en las gramáticas como un pronombre sobrecargado de empleos diferentes, en una posición extraña, excepcional. En la teoría de Pena queda englobado dentro de los procedimientos morfosintácticos de expresión de la voz media. Tan solo quedaría fuera de la consideración el *se* impersonal, que impide la presencia de un sujeto léxico (y, por supuesto, el *se* pronombre personal de 3ª persona, variante de *le*, que no tiene el más mínimo parentesco con los otros *se* ni por etimología ni por función sintáctica sincrónica).

Es muy posible que todas estas consideraciones resulten excesivas para C.O.U. y sean más propias de la especialidad universitaria. Pero conforme al nivel de los alumnos de C.O.U., sobre todo si estos son de un grupo de Letras, puede introducirse en la sistematización de la diátesis elaborada por Pena.

2.1.4. La diferencia entre el *aspecto verbal* y el *modo de acción* o *aktionsart* casi siempre está establecido con claridad en los manuales,

así como los distintos tipos de uno y otro<sup>120</sup>. El *aspecto* en cuanto información sobre el desarrollo interno de la acción o proceso verbal aportada por el tiempo verbal siempre recibe esta denominación. El *modo de acción*, o información aportada por el contenido semántico del verbo, también es denominado *clase de acción verbal*<sup>121</sup>: Esta denominación evita una incómoda homonimia con el *modo verbal* en cuanto modalidad enunciativa de la acción verbal (Vid. § 2.1.1.).

2.2. El capítulo de los complementos verbales ofrece también algunas variaciones de nomenclatura dignas de reflexión. Ya anteriormente ha sido examinada la estructura del predicado nominal, y, en parte, la del verbal, y algunos de sus componentes: el atributo y el complemento predicativo (Vid. § 1.3.1.). Además del complemento predicativo hay una serie de complementos constituyentes del predicado verbal cuyas denominaciones tradicionales son:

- *Complemento directo* (u *objeto directo*)
- *Complemento indirecto* (u *objeto indirecto*)
- *Complemento circunstancial*
- *Complemento agente* (en la oración pasiva)

Todas estas denominaciones son recogidas por la mayor parte de los manuales y por la *TgEGB*. En algún manual el *complemento circunstancial* es denominado *adverbial*<sup>122</sup>; se pretende así un mayor rigor funcional, pero no hay tal: No todo complemento circunstancial tiene un adverbio equivalente, y la función terciaria, adverbial, puede incidir también sobre el adjetivo, todo lo cual quiere decir que los términos *adverbial* y *circunstancial* no son equiparables.

*Santillana Cou* recoge la nomenclatura de Alarcos de la siguiente manera:

---

120. *Athambra Cou*, pp. 90ss.; *Santillana Cou*, p. 74; *Cenlit Cou*, pp. 109ss., y 114; *Quilis Cou*, pp. 194ss. En los siguientes manuales se trata sólo el aspecto: *Anaya Cou*, p. 99; *Anaya 1<sup>o</sup>*, pp. 192-3; *Magisterio 1<sup>o</sup>*, p. 250.

121. *Cenlit Cou*, pp. 109ss.; *Inbad 1<sup>o</sup>*, pp. 284-5.

122. *Cenlit Cou*, p. 139.

- *Implemento (o complemento directo)*
- *Complemento (indirecto)*
- *Aditamento o Complemento circunstancial*<sup>123</sup>.

Es decir, trae las que fueron novedades terminológicas de Alarcos, pero simultáneamente mantiene las denominaciones tradicionales. No parece un proceder adecuado, porque la terminología de Alarcos está lo suficientemente extendida como para no causar excesiva extrañeza, y porque una de dos: O se trata de acuñaciones más oportunas que suplen las inconveniencias de las viejas, o no son sino términos sinónimos de los tradicionales que vienen a sumarse a estos. Si lo primero, no deberían reproducirse los términos antiguos; si lo segundo, no son necesarios los nuevos. El planteamiento nos conduce a una duplicación terminológica y me he manifestado contrario a tal fenómeno desde el principio de este artículo.

Este mismo manual de *Santillana Cou* distingue dos tipos de Aditamentos: Los de *circunstancias o circundantes*, y los *internos*<sup>124</sup>. La denominación de *complemento interno* no es afortunada porque induce a pensar en el 'complemento directo extraído de la misma raíz verbal ("cantar *una canción*," "vivir *la vida*") y evidentemente no se trata de estos complementos. A diferencia de los *complementos circundantes*, que establecen el marco de la oración:

"*Ayer* escribió una carta su tío"

"El médico trató la dolencia *con éxito*".

los *complementos internos* mantienen mayor cohesión semántica con el resto de la oración o con alguno de sus componentes:

"*No* ha llovido"

"*Acaso* llegó ayer"

Parcialmente coinciden los circundantes con los complementos que R. Cano llama *oracionales*. Este autor subraya la necesidad de separar de

123. *Santillana Cou*, pp. 33-38 passim. Cf. E. ALARCOS: "Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado", *EGF*, 109-23; y "Aditamento, adverbio y cuestiones conexas", *Ibid.*, 219-53.

124. *Santillana Cou*, pp. 35-6.

los complementos del predicado propiamente dichos aquellos otros que complementan a toda la oración. Al ser complementos oracionales poseen libertad de colocación en el enunciado, suelen ir precedidos de una pausa rítmica y acompañados de un cambio tonal, y se refieren al conjunto de la oración y no a uno u otro elemento constituyente<sup>125</sup>. Cano establece varios tipos:

a) Los participios absolutos: "Terminada la reunión, todos se marcharon".

b) Las construcciones sustantivo + adjetivo, sintagma preposicional, etc.: "Llegó el camarero, la bandeja bajo el brazo".

c) Amplificaciones introducidas por 'además de', 'en cuanto a', 'respecto de', 'acerca de', etc.

d) Adverbios o sintagmas preposicionales "oracionales" que marcan la modalidad de la oración: evidentemente, con seguridad, quizás, probablemente, etc., y los complementos de lugar y tiempo, que encuadran la oración.

Como puede verse el criterio de Cano es más amplio que el anterior, hasta el punto de que incluso algunos de los llamados complementos internos, como acaso, podrían ser oracionales del tipo d). En cuanto al adverbio no es un complemento claramente oracional que indica la modalidad enunciativa negativa de la oración, si bien carece de los rasgos formales tonales y sintácticos citados.

Aunque originados en estos usos habría que marginar de los complementos oracionales aquellos empleos en los que se han convertido en puras conjunciones ilativas: evidentemente, probablemente, el giro tan manido de alguna manera, etc.

En consecuencia parece preferible distinguir, como Cano, complementos circunstanciales -del predicado- de complementos oracionales -de la oración-. Advierte Cano que el problema de la separación entre ambos grupos estriba en que los mismos elementos pueden aparecer referidos al verbo:

"Juan ha venido 'con toda seguridad'"

---

125. R. CANO: *El predicado verbal* cit., pp. 13ss.

y referidos a toda la oración:

*"Con toda seguridad, Juan ha venido".*

¿Cuáles deberían ser los términos utilizados: *complemento...*, *objeto...*, *implemento...*? Creo que hay que seguir manteniendo tanto *complemento* como *objeto* (*directo e indirecto*). Se trata de nombres de uso tradicional y mayoritario. Es más adecuado *complemento*, porque *objeto* es una palabra asociada en el lenguaje común a entidades físicas concretas, a cosas, y en cambio *complemento* tiene un carácter más abstracto y general. Pero, aunque no tanto como *complemento*, *objeto* se utiliza bastante. Es curioso, a este respecto, que J. Tusón no sólo denomine *objeto directo*, *objeto indirecto*, sino que también habla de *objeto preposicional* para referirse al *suplemento*<sup>126</sup>. Por lo que hace al elemento adjetivo de estas denominaciones *directo* no es apropiado dado que además de los que son complementos inmediatos al verbo existen en castellano complementos "directos" con la preposición *a*; por la misma razón tampoco es adecuado *indirecto*, al no ser indirecto todo complemento unido al verbo por medio de preposición (con preposición también los hay complementos directos y complementos circunstanciales). Sin embargo, aun siendo denominaciones poco aclaratorias de los contenidos correspondientes son inequívocas. Desde este punto de vista nada aporta la terminología de Alarcos, a no ser que como términos absolutamente opacos y convencionales es imposible que conduzcan a interpretaciones logicistas equivocadas<sup>127</sup>. Esta parece haber sido la finalidad de *Quilis Cou* al escoger el guarismo como notación diferenciadora de empleo de cada sintagma nominal, según un procedimiento que uno de los autores, C. Hernández, había practicado en todos sus escritos gramaticales previos: *SN1* es el sujeto; *SN2* es el complemento directo, el predicativo y el suplemento; *SN3*, el

126. J. TUSÓN: *Op. cit.*, p. 188.

127. E. ALARCOS, en "Verbo transitivo..." *cit.*, p. 114 nota, justifica las innovaciones por las ventajas de su brevedad y de evitar ambigüedades.

complemento indirecto, y *SN4*, el complemento circunstancial<sup>128</sup>. La cifra, dicho se está, es inequívoca y como signo convencional supone la máxima precisión designativa, pero exige una aclaración verbal y a la larga resulta incómoda. Además en el *SN2* es poco flexible e imprecisa<sup>129</sup>. No parece correcto meter en una misma categoría al objeto directo y al predicativo de un predicado nominal, puesto que están emplazados en predicados diferentes, cuyos verbos son muy distintos: El predicativo es el núcleo léxico y posiblemente sintáctico del predicado nominal, y el verbo correspondiente es un verbo copulativo; ni el objeto directo ni el suplemento son el núcleo del predicado verbal, función ésta encomendada a un verbo de sentido pleno. El único aspecto común entre los tres es que la cohesión con los verbos correspondientes es mucho mayor que la de otros complementos verbales.

Unas breves reflexiones sobre el complemento que Alarcos y seguidores denominan *suplemento* ("*trataron de la cuestión*", "*se preocuparon de encontrar la solución*")<sup>130</sup>. El término se halla incorporado por algunos manuales, aun cuando no se aprovechen las demás denominaciones de Alarcos<sup>131</sup>; a veces se redondea la denominación: *complemento suplemento*<sup>132</sup>. En la introducción ha quedado manifestada la conveniencia de utilizar este término que designa con claridad a esos complementos de verbos con régimen preposicional. Resulta una denominación mejor que la de

---

128. *Quilis Cou*, p. 143. Cf. la última de las gramáticas de C. HERNANDEZ ALONSO: *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1984.

129. *Quilis Cou*, pp. 212-4, insiste en agrupar en un mismo complemento esas tres funciones tan distintas.

130. *Santillana Cou*, p. 34. V.E. ALARCOS: "Verbo transitivo..." cit., pp. 117ss.

131. *Inbad 1º*, p. 332; *Magisterio 1º*, p. 235 (*suplemento verbal*); *Cenit Cou*, p. 138.

132. *Alhambra Cou*, p. 146.

*complemento preposicional*, recomendada por la TgEGB<sup>133</sup>. *Complemento preposicional* es un término muy ambiguo por la variedad de funciones distintas que pueden desempeñar los complementos con preposición; con *suplemento* disponemos de un nombre específico para designar a estos complementos verbales de función sintáctica similar en ocasiones a la del complemento directo. Función similar, y no idéntica, como afirman los autores de *Quilis Cou*. Aparte de que las relaciones formales con el núcleo verbal no son iguales, las conmutaciones respectivas conducen a referentes distintos. Ni siquiera desde el punto de vista del contenido puede establecerse siempre una paridad; entre los ejemplos de suplemento que recoge R. Cano<sup>134</sup> el valor semántico oscila entre los complementos circunstanciales

"El orador aludió 'a la mala situación económica'"

"Huían 'del peligro'"

y algunas clases de complemento directo o complemento indirecto:

"Me encontré 'con Juan'"

Para acabar el epígrafe me inclino a preferir como término genérico de todos estos complementos el de *complementos verbales o complementos del predicado*<sup>135</sup>. Tienen una función por la que también pueden ser llamados *adyacentes y modificadores*<sup>136</sup> del verbo, pero como el término *complemento* figura en la mayor parte de las denominaciones es más apropiado como rótulo genérico del conjunto.

133. *Vicens Iº*, p. 185. La TgEGB considera textualmente los "verbos de complemento preposicional".

134. R. CANO: *El predicado verbal* cit., p. 83ss. Véase, a este respecto, las conclusiones a las que llega H. MARTINEZ GARCIA: *El suplemento en español*, Madrid, Gredos, 1986.

135. *Complementos del predicado* son denominados en *Inbad Iº*, p. 330.

136. *Modificadores* se les llama también en *Inbad Iº*, p. 273, aunque parece ser, más que una denominación, una aclaración de su función.

### 3. LA ORACION: ORACION SIMPLE, ORACION COMPUESTA Y ORACION COMPLEJA

El titular anuncia que vamos a examinar unos cuantos aspectos sobre el concepto de oración y términos conectados, y sobre los tipos de oración, tanto cuando dispone de una sola relación predicativa -la oración simple- como cuando consta de dos o más -la oración compuesta y la oración compleja-. La complicación terminológica es en este apartado máxima. Y es inevitable que así sea. En enclaves como el de los determinantes, o el anterior de los complementos verbales, las diferencias encontradas son de pura denominación; por lo general no existen divergencias conceptuales y, por lo tanto, la unificación terminológica no es imposible. En cambio, en el campo de la sintaxis oracional se trata de una utopía, porque hay discrepancias de criterio y consideración muy grandes. El problema se convierte en irresoluble: Si no hay coincidencia en la idea difícilmente podrá alcanzarse una nomenclatura sola fija y estable.

¿Qué debe hacer el profesor de BUP? ¿Tiene que prescindir de las divergencias y ofrecer a sus alumnos una simplificación lo más clara posible? O, por el contrario, ¿es mejor esbozar algunas controversias y así evitar las inexactitudes o los resquicios que deja cualquier planteamiento elemental? ¿Es válido seguir transmitiendo los puntos de vista de la gramática tradicional? La cuestión es ardua y por el momento me limitaré a dejarla apuntada. No admite una respuesta afirmativa o negativa sin otras matizaciones. Al final del capítulo sugeriré algunas soluciones prácticas parciales. Puede quedar sentado desde ahora que ni conviene pecar de falsedad por ofrecer una visión muy simple ni tampoco llevar al alumno a la confusión por intentar profundizar demasiado.

#### 3.1. *El concepto de oración y sus implicaciones terminológicas: Oración, proposición, nexus.*

Los manuales de BUP y COU por lo general consideran a la *oración* como unidad lingüística superior para cuya caracterización atienden a diversos criterios:

a) La mayoría de los textos asocian los criterios de unidad estructural y unidad de contenido. Así, el manual de *Athambra Cou* exige para la Oración en cuanto unidad gramatical que esté constituida por un sintagma nominal con función de sujeto y un sintagma verbal o predicativo con función de predicado. Las oraciones unimembres son explicadas en muchos casos como unimembres en estructura superficial: "*¡Andando!*", "*¡Fuego!*", aunque sean bimembres en estructura profunda. Como unidad de contenido, la Oración es una unidad de comunicación<sup>137</sup>.

También en *Santillana Cou* se considera la Oración como unidad de contenido que, frente a otros tipos de enunciado, dispone de una unidad estructural basada en una configuración peculiar de sus componentes denominada *relación predicativa*. La diferencia del manual de *Santillana Cou* con respecto a los demás es que entiende esa relación predicativa no como integrada por dos sintagmas necesariamente; por el contrario, el núcleo oracional es el verbo, siendo todos los demás elementos oracionales adyacentes y pudiendo por ello no estar presentes: "*La señora 'compra' un cuento*", "*La señora 'compra'*", "*Compra'*". El núcleo oracional, el verbo, contiene dos signos: Uno léxico -el lexema "comprar", en el ejemplo- y otro gramatical -los morfemas de persona, número, tiempo, etc.-. La relación predicativa se produce entre lexema y morfema de persona. Puede haber un *sujeto léxico* que delimita el alcance de la relación predicativa ("*la señora*"), distinto del *sujeto gramatical* (de "3ª persona"), el único necesario<sup>138</sup>. Esta explicación tan ingeniosa al evitar la definición bimembre evita también el problema de las oraciones *unimembres e impersonales*, pero resulta

137. *Athambra Cou*, pp. 29-40.

138. *Santillana Cou*, pp. 29-30. La distinción la estableció hace tiempo E. Alarcos: "Valores de *se*", *EGF*, p. 163.

difícilmente aceptable que el morfema verbal de persona pueda ser sujeto gramatical<sup>139</sup>.

Varios manuales hacen prevalecer el criterio semántico sobre el sintáctico. En *Magisterio I*<sup>o</sup>, por ejemplo, se destaca que "la oración es una unidad sintáctica que tiene sentido completo en sí misma"; sólo a renglón seguido se complementa que por lo general consta de dos miembros, sujeto y predicado<sup>140</sup>. En *Anaya I*<sup>o</sup> se indica que como consecuencia del sentido completo la oración asegura un acto de comunicación<sup>141</sup>.

b) Los textos más eclécticos combinan todas las clases de criterios. Así, en *Cenlit Cou*, después de ser rechazadas caracterizaciones extralingüísticas, ya lógicas, ya psicológicas, se define con perspectiva lingüística a la Oración:

- (1) Desde el punto de vista fonológico, por encontrarse enmarcada entre dos pausas y estar dotada de entonación propia;
- (2) desde el punto de vista semántico, por ser la forma más pequeña de mensaje; y
- (3) desde el punto de vista funcional, por estar estructurada en torno a dos núcleos: el del sintagma nominal sujeto y el del sintagma verbal en función de predicado (excepto en las oraciones unimembres)<sup>142</sup>.

Más adelante se añade que para ser Oración, la unión de sujeto y predicado debe tener carácter independiente<sup>143</sup>.

Planteamientos del tipo b) encontramos también en otros lugares<sup>144</sup>.

---

139. Cf. S. GUTIERREZ ORDÓÑEZ: "¿Es necesario el concepto oración?", *RSEL*, 14,2 (1984), pp. 266ss.

140. *Magisterio I*<sup>o</sup>, p. 198.

141. *Anaya I*<sup>o</sup>, p. 138.

142. *Cenlit Cou*, pp. 61-3.

143. *Ibid.*, p. 66.

144. *Inbad I*<sup>o</sup>, pp. 162-3; *Anaya Cou*, pp. 40-1; *Quilis Cou*, pp. 111-6.

A continuación suele establecerse el binomio *oración / proposición*<sup>145</sup>. Junto a *proposición* aparece el término *nexus*, de raigambre jesperseniana, para referirse a la estructura predicativa bimembre (sujeto + predicado) que carece de independencia sintáctica<sup>146</sup> y que no tiene sentido completo<sup>147</sup>. La diferencia, pues, entre *oración* y *proposición* o *nexus* estriba en la independencia sintáctica y sentido completo de la primera, y la falta de ambos en las segundas. Véanse como ejemplo las definiciones respectivas de *Inbad 1º*:

"La oración es la menor unidad de habla dotada de sentido completo, que no depende de otra unidad mayor, consta de un Grupo Nominal y de un Grupo verbal como elementos constituyentes inmediatos y se realiza con una entonación determinada"<sup>148</sup>.

"La proposición carece de sentido completo (...) y va inserta en una unidad de sentido superior que es la oración compleja"<sup>149</sup>.

El problema de esta distinción se plantea a la hora de considerar cuáles son oraciones independientes y cuáles no: ¿las coordinadas y las yuxtapuestas lo son?

Algunos consideran proposiciones -y por tanto estructuras carentes de independencia sintáctica- las subordinadas, las coordinadas y las yuxtapuestas<sup>150</sup>. Esta es también la decisión de la *TgEGB*.

145. *Anaya 1º*, pp. 224ss.; *Vicens 1º*, pp. 198ss.; *Magisterio 1º*, p. 199; *Inbad 1º*, pp. 365ss.; *Anaya Cou*, pp. 40-1, y 215ss.; *Cenlit Cou*, pp. 60-3 y 154ss.; *Alhambra Cou*, pp. 29-40.

146. *Quilis Cou*, pp. 114-6.

147. *Inbad 1º*, p. 365; *Magisterio 1º*, p. 199.

148. *Inbad 1º*, p. 163.

149. *Ibid.*, p. 365.

150. *Magisterio 1º*, pp. 278ss.; *Anaya 1º*, pp. 224, 238ss., 251ss. y 267ss.; *Anaya Cou*, pp. 216-22, 237-43, 259-66.

Otros restringen el término *proposición* a las subordinadas, reservando para las yuxtapuestas y coordinadas el de *oración*<sup>151</sup>. Dicho de otra manera: se considera que la subordinación supone siempre dependencia de la *proposición* o *nexus subordinado* respecto de la *proposición principal*, o bien respecto del todo unitario que es la *oración*; la coordinación y la yuxtaposición pueden darse en el nivel de los sintagmas, de las proposiciones y de las oraciones<sup>152</sup>.

En otros manuales no se utiliza nunca *proposición*, sino que se habla de *oración* en toda relación predicativa, ya sea simple, compleja o compuesta<sup>153</sup>.

Esta controversia revela que no están claros los límites del concepto de "independencia sintáctica". ¿Hasta qué punto se pueden considerar independientes las coordinadas y las yuxtapuestas? ¿Las coordinadas adversativas lo son en la misma medida que el resto de coordinadas? El de independencia es un principio heredado de la gramática tradicional y no resulta operativo. Está muy generalizado y, sin embargo, resulta de discutible aplicación.

Varios son los inconvenientes que plantean estos deslindes conceptuales de la oración:

1º. Es difícil compaginar el criterio semántico de contenido completo, unidad de comunicación, y el criterio sintáctico de estructura bimembre. Contextos como "*¡Alto!*", "*¡La policía!*", "*¡Cuidado!*", etc., serían oraciones de acuerdo con el primero<sup>154</sup>, pero no con el segundo. Y acabamos de reflejar la situación de aquellas estructuras bimembres

---

151. *Inbad Iº*, pp. 367ss., 412ss., y 452ss.; *Vicens Iº*, pp. 198-201, 211-3, 222-3 y 235-7; *Alhambra Cou*, pp. 173-82 y 186-94; *Cenit Cou*, pp. 156-67 y 174-89.

152. *Quilis Cou*, pp. 225-35 y 243-51; *Inbad Iº*, 449-50. Con acierto *Anaya Iº*, pp. 224-5, reflexiona sobre la índole de la coordinación y la subordinación como clases de relación que pueden mantener entre sí elementos dentro de una oración simple y dentro de una oración compleja.

153. *Santillana Cou*, pp. 96-7.

154. Así los considera M. SECO: *Gramática esencial del español*, Madrid, Aguilar, 1980, p. 74.

que carecen de independencia sintáctica, y que tampoco poseen totalidad de sentido.

2º. Si definimos la *oración* por la estructura predicativa bimembre, ¿dónde quedan las *oraciones unimembres*? ¿Son una clase marginal y excepcional de oraciones?<sup>155</sup>.

3º. Si respetamos el binomio más habitual en la gramática española contemporánea *oración / proposición*, ¿cuál debe ser el ámbito de aplicación de cada uno de esos términos?

Cuando la investigación no ha logrado un planteamiento único, ni, por lo tanto, satisfactorio, el profesor de Lengua no puede resolver por sí solo todos estos puntos negros, a los que hay que sumar los correspondientes a la oración compleja. La literatura científica reciente ha aportado algunas opciones cuya operatividad es escasa o nula en niveles educativos medios.

Lope Blanch<sup>156</sup> ha examinado la distinción *oración / proposición* en la tradición gramatical hispánica y en los estudios españoles contemporáneos, y descubre que ya los gramáticos del Siglo de Oro observan en la *oración* la característica estructural (de unión de un sujeto y un predicado); la característica semántica (de la expresión de un juicio o pensamiento completo) es destacada más tarde, sobre todo en los siglos XVIII y XIX. El responsable máximo de la distinción es Andrés Bello. Bello reserva el término *oración* para la expresión semánticamente completa, mientras que a la estructura "sujeto + verbo" la denomina *proposición*. En esta, como en otras cuestiones gramaticales, la influencia del lingüista venezolano ha sido decisiva en la gramática española posterior. Lope Blanch opina, sin embargo, que deberíamos recuperar los términos de la tradición gramatical anterior a Bello, que son:

---

155. Cf. S. GUTIERREZ ORDOÑEZ: *Op. cit.*.

156. J.M. LOPE BLANCH: *El concepto de oración en la Lingüística española*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979. V. también ---: "La cláusula y el análisis del discurso", *NRFH*, 28,1 (1979), 1-29.

\* *Oración*, para designar la unidad morfosintáctica constituida por dos miembros en relación predicativa (S <—P).

\* *Cláusula*, para la unidad de manifestación o comunicación de sentido completo. Defiende Lope Blanch la idoneidad de tal denominación, dado que *cláusula* significa etimológicamente 'expresión cerrada, completa'.

Recomienda Lope Blanch prescindir del principio de autonomía sintáctica, ante la diversidad formal y sintáctica de las expresiones sintácticamente autónomas: Desde "*adiós*" hasta el período más largo.

El inconveniente que presentan las conclusiones de Lope Blanch es que en el fondo no se atienen, como pretende el autor, a la tradición de nuestros clásicos, puesto que emplea el concepto de "predicación" en un sentido psicologista y no sintáctico. Y así considera estructuras bimembres de relación predicativa (= oraciones) secuencias en que no necesariamente aparece un sujeto ni un verbo, como "*¡Qué hermosa muchacha!*", "*Las cuentas, claras*", "*Año de nieves, año de bienes*", "*Los niños, adelante*". Como objeta con acierto Gutiérrez Ordóñez no se trataría de oraciones de atender a criterios propiamente sintácticos<sup>157</sup>.

Por nuestra parte añadimos otra objeción práctica: *Oración* y *proposición* son términos de empleo generalizado, como arriba se ha podido comprobar. No interesa nadar contra corriente tan caudalosa, por muchas razones histórico-científicas que haya. Convendría, eso sí, conferirles una delimitación más rigurosa.

Nuestra propuesta está inspirada en los planteamientos de G. Rojo, tan sugestivos<sup>158</sup>. Distingue Rojo entre:

a) *Enunciado*: "Secuencia que posee predicatividad, que es sintácticamente independiente y autosuficiente desde el punto de

---

157. S. GUTIERREZ ORDOÑEZ: *Op. cit.*, p. 260.

158. G. ROJO: *Cláusulas y oraciones*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1978. V. también S. GUTIERREZ ORDOÑEZ: "A propósito de *Cláusulas y oraciones*", *AO*, XXVII-XXVIII (1977-78), 529-547.

vista semántico"<sup>159</sup>. No implica ninguna estructura sintáctica en particular; puede tratarse de una palabra: "*¡fuera!*", de una frase: "*Devaluación de la peseta*", o de una oración: "*La peseta ha sido devaluada*".

b) *Cláusula*: Secuencia predicativa que contiene un signo específico y gramatical de predicación como constituyente inmediato. En la cláusula se verifican las funciones de sujeto, predicado, complemento directo, etc.

c) *Oración*. Es la categoría en la que aparecen integradas las cláusulas, de nivel superior a ellas, por lo tanto. Hay oraciones que contienen una sola cláusula en un primer nivel categorial, las *monoclausales*: "*Los periódicos publican la noticia*"; otras, las *poli-clausales*, contienen dos o más coordinadas entre sí: "*Miguel ha terminado un libro y Pablo está escribiendo un artículo*"; por último, las *bipolares* contienen dos cláusulas interordinadas, esto es, interdependientes: "*Si vienes pronto, iremos al cine*".

Dicho de otro modo:

1º. El planteamiento de G. Rojo separa dos aspectos con frecuencia combinados en las definiciones de oración, cuales son el sentido completo o autónomo y la característica de la estructura predicativa, bimembre o no. Así se salva el obstáculo de aquellos casos en que la unidad de contenido o de comunicación no está aunada con la unidad sintáctica bimembre. La distinción *enunciado-oración*, con la aclaración de que la *oración* (unidad sintáctica) es uno de los varios tipos de *enunciado* (unidad de contenido) evita uno de los problemas que parecían mayores.

2º. Quedan superadas las dificultades del concepto "independencia sintáctica", que provocaban tamaños desajustes en la aplicación del término *proposición*. Al ser consideradas la *oración* y la *cláusula* como unidades sólo funcionales, la diferencia entre ambas consiste en una diferencia de nivel o rango jerárquico: El todo, la unidad superior es la *oración*, ya esté constituida por una o por varias cláusulas en cada

---

159. G. ROJO: *Cláusulas...* cit., p. 114.

nivel de construcción. Por lo tanto, la *cláusula*, en cuanto estructura sintáctica donde se dan las funciones sintácticas básicas es siempre cláusula, en cualquiera de los niveles en que se encuentre; y la secuencia clausal será también oración cuando constituya el todo unitario. Más adelante examinaremos con más detenimiento los tipos de oraciones y las ventajas de esta clasificación con respecto a las habituales de la oración compleja.

La teoría de Rojo podría ser muy útil en BUP. Su coherencia es adecuadísima para los niveles medios: La distinción *enunciado* (con sentido completo) - *oración* (unidad sintáctica), planteada tan solo en el manual de *Santillana Cou*<sup>160</sup> debería quedar sentada para alejar una complicada asociación de conceptos con frecuencia contradictorios. En lo relativo a la *cláusula*, el término no aparece en la bibliografía de BUP y COU consultada. Pero sí conviene mantener el concepto, al que podríamos denominar *proposición*, dada la comodidad de un término de uso tan general. La propuesta queda como sigue:

1. *Enunciado*: Unidad comunicativa de sentido completo. A los enunciados corresponden muy diversas estructuras: "¡Ay!", "Buenos días", "Llueve", "Me molesta este calor sofocante", etc.

2.1. *Oración*: Unidad sintáctica superior. Es el todo sintáctico, que puede estar constituido de modo inmediato por una proposición o varias: a) "Tengo calor", b) "El calor que sufro es sofocante", c) "Te digo que tengo fiebre", d) "Me apresuré, me acaloré, me enfrié".

2.2. *Proposición*: Estructura sintáctica generalmente bimembre que a veces se sitúa en el nivel supremo de oración, y otras en un nivel inferior, de constituyente de oración: a), b), c) y d) completas; "Tengo calor"; "que sufro" en b); "que tengo fiebre" en c); "me apresuré, me acaloré" y "me enfrié" en d).

Esta perspectiva supone que todas las estructuras relacionadas de rango inferior a la oración serán *proposiciones*, ya exista entre ellas yuxtaposición, coordinación o subordinación. Prescindimos así del

---

160. *Santillana Cou*, pp. 27-9.

componente logicista en la estimación de si las yuxtapuestas y las coordinadas son enteramente autónomas o por el contrario dependen unas de otras o al menos dependen del conjunto oracional. La duda es ociosa desde el momento en que la *oración* es siempre *proposición*, o contiene varias *proposiciones*, mientras que la *proposición* no siempre coincide con el rango de *oración*. Las designaciones son de realidades lingüísticas situadas en planos distintos objetivamente delimitados: "*Tengo mucho sueño últimamente*" es oración desde el punto de vista de la estructura unitaria, y proposición desde el de las funciones constitutivas: sujeto (implícito), predicado, complemento directo, complemento circunstancial. Problema resuelto que impide discusiones de atribución de un término u otro según contextos.

Recientemente S. Gutiérrez Ordóñez<sup>161</sup> ha negado utilidad alguna al término *oración*, tras subrayar las deficiencias de los planteamientos sobre la oración. Entre varias razones argumenta que prescindir de la unidad oración conlleva ventajas como el romper con el influjo logicista, la posibilidad de explicar todos los casos de "oración" sin incurrir en contradicciones internas (como las impersonales), y que así se simplifica la nomenclatura sintáctica "oracional". La unidad válida en su opinión es el *enunciado*, compuesto de un signo enunciativo y un esquema sintagmático. Sin embargo, cuando Gutiérrez clasifica los tipos sintagmáticos de enunciado reincide en la complicación "oracional", aunque ya no emplee el nombre tradicional: El odre es nuevo pero sigue conteniendo vino rancio. Así distingue entre:

- a) El *esquema monádico*, en el que todas las unidades se polarizan en torno a un elemento nominal ("*Guerra en Nicaragua*"), adjetivo ("*¡Estupendo!*"), verbal ("*El niño estudia*"), adverbial ("*¡Bien!*").
- b) El *esquema diádico*, con dos polos ("*Sin duda que todo es una farsa*").

En suma, se trata de una clasificación muy poco práctica; es demasiado simple y no permite un análisis detallado de las distintas variedades de relación oracional. Para los niveles medios de enseñanza se antoja muy

161. S. GUTIERREZ ORDOÑEZ: "¿Es necesario...?" cit.

confusa; conservemos los términos *enunciado*, y *oración / proposición*, con el alcance y aplicación arriba sugeridos.

### 3.2. La oración simple

De algunos de los tipos de oración simple ya hemos tratado en § 1.3.1. Allí nos hemos referido a las *oraciones predicativas o de predicado verbal*, las *copulativas o atributivas o de predicado nominal*, y las *mixtas*. En § 2.1.3. nos referíamos también a las *oraciones pasivas* y las *pasivas pronominales (o reflejas)*.

Varios manuales exponen clasificaciones de la oración simple con desajustes internos.

En *Cenlit Cou*<sup>162</sup>, tras distinguir las *atributivas*, las *semicopulativas* y las *predicativas*, se consideran todas las demás como subgrupos de las predicativas: las *intransitivas*, las *transitivas*, las *pasivas*, las *reflexivas*, las *recíprocas* y las llamadas *oraciones de forma reflexiva*. La distinción se establece en virtud de la naturaleza de los elementos integrantes del predicado.

En *Quilis Cou*<sup>163</sup>, el punto de mira es la estructura sintética o analítica del predicado, con lo cual resultan dos grupos:

1. De estructura sintética son las oraciones *intransitivas*.
2. De estructura analítica son las *transitivas* -dentro de las cuales se incluyen las *reflexivas* (con la variedad de las *pasivas reflejas*), las *recíprocas* y las *atributivas*-.

Varias objeciones pueden dirigirse a estas clasificaciones.

En la de *Cenlit* es muy vulnerable el almacén *ómnibus* de las *oraciones de forma reflexiva*, dentro de las cuales se incluyen desde oraciones con verbos factitivos ("Me corté el pelo", "Juan 'se construyó una casa") hasta oraciones con dativo de interés ("Se 'me casó mi amigo", "El solo 'se comió cuatro kilos de chuletas").

---

162. *Cenlit Cou*, pp. 140-1.

163. *Quilis Cou*, pp. 209-10.

oraciones de acción involuntaria ("*Me corté un dedo*") y oraciones impersonales ("*Se dice*", "*se cuenta*"). El único factor común es la presencia de una forma pronominal; sin embargo, los sentidos y funciones del pronombre son muy distintos. No parece adecuada, por ello, tal agrupación. Con la única excepción de las *impersonales*, todos los casos se explican si acudimos a la teoría de J. Pena sobre la *voz media* (Cf. 2.1.3., apartado 3º).

Ambas clasificaciones, como la mayoría de las usuales de la oración simple, se sirven de conceptos no contrastables sobre el mismo terreno, como si verdaderamente lo fueran: Debería establecerse una distinción entre los conceptos de "transitividad" / "intransitividad", por un lado, y los de "reflexividad", "reciprocidad", "pasividad", "medialidad interna" (en suma, la tipología de la voz media), por otro. Los primeros -"transitividad" e "intransitividad"- son conceptos sintácticos en sentido estricto, son relativos a la estructura del predicado; los segundos se refieren al rasgo verbal de la voz, y solo en segundo lugar afectan a la estructura del predicado. Las oraciones reflexivas, recíprocas y medias (o con verbo en voz media en una de sus varias acepciones) son, en cuanto oraciones, transitivas o intransitivas. Véase, por ejemplo "*Me lavé*", transitiva y reflexiva, frente a "*Me caí*", intransitiva y media. Es lo que parece considerar en parte *Quilis Cou* cuando sugiere el término de *transitivas formalmente reflexivas*<sup>164</sup> destinado a aquellas oraciones en que el pronombre dativo de interés subraya enfáticamente la participación del sujeto en la acción: "*Me tomé un café*". La particularidad deberían haberla extendido a las intransitivas. En el manual de Alhambra Cou se habla de *oraciones o construcciones transitivas reflexivas y oraciones transitivas recíprocas*<sup>165</sup>, que, por lo dicho, parecen denominaciones más correctas.

Tampoco es adecuada en *Quilis Cou* la unificación de *atributivas* y *transitivas*, como si aquellas fueran un simple subgrupo de estas. La forma analítica de ambas no justifica una agrupación conjunta. La

---

164. *Ibid.*, p. 215.

165. *Alhambra Cou*, pp. 159-60 y 161-3, respectivamente.

estructura analítica supone una disociación de funciones en unidades diversas, que se realiza de un modo muy diferente en las oraciones de predicado nominal y en las de predicado verbal transitivas (Cf. § 2.2.).

En *Alhambra Cou* se distinguen dentro de las transitivas las *causativas*, en las que el sujeto no es agente directo de la acción sino su causante: "*Me corté el pelo*"<sup>166</sup>. Al ser un mero rasgo del contenido léxico del verbo y no de la estructura del predicado, no interesa en el campo de la sintaxis oracional.

Puede distinguirse, como en varios manuales, entre *reflexivas directas* e *indirectas*<sup>167</sup>, según que el pronombre reflexivo sea complemento directo ("*Me lavé*"), o complemento indirecto, por existir otro complemento directo ("*Me lavé las manos*"). Con *Alhambra Cou*, se puede considerar aquellas oraciones en las que el complemento pronominal es circunstancial: "*Juan hablaba consigo mismo*", "*Juan volvió en sí*"; habría que denominarlas *reflexivas circunstanciales*.

Y del mismo modo puede distinguirse entre *recíprocas directas* e *indirectas* ("*Juan y Luis se pelearon*", "*Juan y Luis se pegaron varios puñetazos*")<sup>168</sup>. En "*Juan y Antonio no se hablan*" la índole intransitiva del núcleo verbal convierte al '*se*' en complemento indirecto. Incluso puede hablarse de *recíprocas suplementarias* en razón del papel de suplemento del sintagma recíproco en *Confían el uno en*

---

166. *Ibid.*, p. 154.

167. *Quilis Cou*, p. 214; *Cenlit Cou*, pp. 140-1; *Alhambra Cou*, pp. 159-60.

168. *Quilis Cou*, p. 214; *Alhambra Cou*, pp. 161-3.

*el otro*<sup>169</sup>. Sin embargo, no conviene saturar el panorama de amplificaciones terminológicas ni en las reflexivas ni en las recíprocas; creo preferible guardar la denominación unitaria de unas y otras, prescindiendo de los apéndices indicadores de la función del pronombre.

En el manual de *Alhambra Cou* se establecen unas cuantas variantes dentro de las reflexivas y de las recíprocas. A mi modo de ver varios de los casos allí indicados no son ni de oraciones reflexivas ni recíprocas con precisión, y otros lo son propiamente, pero sin constituir variantes especiales. Distinguen los autores: (a) las reflexivas causativas: "*Pedro 'se' hizo una casa*"; (b) las reflexivas de interés y éticas: "*Juan 'se' ganó un capital*", "*'Me' temo que no voy a aprobar*"; (c) las reflexivas con verbos intransitivos: "*Juan hablaba 'consigo' mismo*", "*Juan volvió 'en sí'*", a las que ya me he referido hace un momento; (d) las construcciones con reflexividad inherente al verbo: "*Pedro 'bajó' del coche (y 'se bajó')*"; (e) la pseudorreflexividad con "verbos pronominales": "*Se arrepintió*", "*se quejaba*", "*se desmayó*".

Las del tipo (a) son reflexivas normales: El contenido del proceso causado por el sujeto no modifica en nada la estructura reflexiva general.

Los tipos (b) y (e) son más bien encuadrables dentro de la voz media, y en concreto varios de ellos dentro de la media interna: "*se*

169. Cf. I. BOSQUE: "Sobre las oraciones recíprocas en español", *RSEL*, 15,1 (1985), 59-96. El concienzudo estudio de Bosque indaga con criterio sintáctico en los sintagmas y las oraciones recíprocas, diferenciándolos de aquellos contextos que tienen un más o menos vago sentido 'recíproco'. El sintagma más claramente recíproco es *el uno + PREPOSICION + el otro* y puede funcionar como complemento directo ("*Se odian 'el uno al otro'*"), como complemento indirecto ("*Nos pasábamos la pelota 'el uno al otro'*") o como suplemento ("*Confían 'el uno en el otro'*"). Por otra parte, el antecedente de tal sintagma no siempre es el sujeto de la oración, como en los ejemplos citados, sino que con algunos verbos puede que sea el complemento directo ("*Hay que cambiar los fusibles 'el uno por el otro'*", "*Enfrentaron a los alumnos 'unos con otros'*").

*desmayó*". "Me temo que no voy a aprobar". Los verbos pronominales carecen de un auténtico sentido reflexivo, y desde el momento en que los autores del manual hablan de "pseudorreflexividad" están de hecho negándoles a tales contextos la condición de reflexivos. "*Juan se ganó un capital*" sería la más cercana a la estructura reflexiva por cuanto indica identidad de persona entre el sujeto -agente- y el complemento -indirecto-: ésta sería la única oración reflexiva de todas las de los apartados (b) y (e).

Por fin, las del tipo (d) no son en modo alguno oraciones reflexivas, puesto que carecen de la marca única en castellano para expresar la reflexividad, que es el pronombre. Como antes hemos dicho, ni el contenido léxico del verbo ni el saber extratextual son determinantes de estructura reflexiva; y a la inversa, sí cabe considerar reflexiva "*Pedro se bajó del coche*" por la presencia del *se*.

En cuanto al tratamiento de las oraciones recíprocas existe en el manual de *Alhambra Cou* una redundancia innecesaria cuando establece la variedad de las *oraciones recíprocas con verbos intransitivos* ("*Juan y Antonio no se hablan*")<sup>170</sup>. Se comprende porque el rúlo general rezaba *oraciones transitivas recíprocas*, pero si se establece como establecen los autores del manual la división entre *recíprocas directas e indirectas*, es inútil distinguir el tipo de verbo y basta con indicar la función de complemento directo o complemento indirecto (como en el ejemplo citado) del pronombre recíproco.

Por idénticas razones a las expuestas en las reflexivas debería rechazarse el caso de reciprocidad inherente ("*El Madrid y el Barcelona jugarán la final*").

Por último, el ejemplo que ofrece el manual de *reciprocidad con verbos pronominales* ("*Juan y María se enamoraron*") es ambiguo: Puede entenderse como reflexiva y como recíproca. Sería inequívocamente lo segundo si se reforzara con el sintagma *el uno del otro*.

La *TgEGB* aduce un término de designación más amplia que el de la oración recíproca. Recomienda el de *oraciones de acción recíproca*,

170. *Alhambra Cou*, pp. 161-3.

donde caben todas las estructuras que tienen esa significación, como "Luis no *'se'* saluda con Pedro", "Este no *'se'* dirige la palabra con aquel", "Pedro *'se'* lleva bien con Pepe", "Mi hermano *'se'* casa en julio". Desde un punto de vista generativo, es indudable que todas estas oraciones no son más que variantes superficiales de las recíprocas, pero descriptivamente no es adecuado clasificarlas en común: La *oración recíproca* debe ser caracterizada como aquella que tiene un sujeto plural o coordinado y un pronombre complementario más, en su caso, un sintagma pronominal que aporta el sentido de reciprocidad, del tipo del mencionado *el uno + PREPOSICION + el otro* (el *se* por sí solo no aclara la relación de reciprocidad) (V. nota 169).

Se podría rescatar el término de *oraciones cuasi-reflejas*, para denominar a las que se construyen con verbos pronominales, del tipo "Ana *'se conforma'* con su suerte".

Está por tratar todavía el apartado de las *impersonales*, muy problemático porque afecta a la definición misma de la oración. Varias son las cuestiones por responder:

a) ¿Es prudente considerar la estructura bimembre como caracterizadora de la oración? ¿Hay que relegar a las impersonales (de estructura necesariamente unimembre) al rincón de las excepciones?

b) ¿Todas las *impersonales* son agrupables en un único grupo, o existen notables diferencias en su seno? ¿No habría que llegar primero a una tipificación precisa y detallada de la "impersonalidad"?

Antes de seguir adelante separemos la construcción impersonal, la oración impersonal, es decir, aquella estructura sintáctica carente de sujeto expresado léxicamente, de otras construcciones de estructura no impersonal aunque con significación similar. Si comparamos "Se preparan comidas" con "Se come bien en aquel restaurante", en ambas oraciones se supone la existencia de un agente indeterminado, impersonalizado; pero desde el punto de vista de la sintaxis, sólo debe considerarse impersonal la segunda; la primera es una *pasiva refleja o pronominal*, con un sujeto (*comidas*) con el que el verbo concierta en número.

Las oraciones impersonales pueden clasificarse en dos grupos fundamentales, como hace la *TgEGB*, *oraciones impersonales 'strictu*

*sensu* y oraciones en construcción impersonal. Interpreto que incluidas en las primeras deben hallarse todas las que son producto de algún procedimiento impersonalizador gramaticalizado, y, en consecuencia:

1. Las *unipersonales* o con verbos impersonales naturales: El verbo significa un fenómeno natural, a veces un acaecimiento meteorológico: *llueve, llovizna, truena, amanece*, etc.
2. Las que se construyen con los verbos *haber, hacer y ser* en 3ª persona del singular: "*Habla muchas personas*"; "*Hace frío*"; "*Es tarde*", "*Es lejos*".

En estos dos subgrupos el morfema de impersonalidad es la 3ª persona del singular verbal. No son ya impersonales construcciones concordantes como "*Es la una*", "*Son las dos*", donde la indicación horaria es el sujeto de la oración, ni tampoco las del verbo *haber* en plural, tachadas de incorrectas por la norma académica, del tipo "*\*Habían muchas personas en la sala*".

3. Las construcciones con *se*, en las que además de la 3ª persona del singular el pronombre es marca de impersonalidad: "*Se vive bien aquí*", "*Se espera que bajen los impuestos*".

Los tres tipos examinados coinciden en la imposibilidad de presentar un sujeto léxico, con la salvedad de algunos sujetos "internos" posibles pero poco frecuentes: "*El día amanece*", "*El lugar donde hemos quedado citados es lejos*".

*Oraciones en construcción impersonal* podrían considerarse todas aquellas que carecen de sujeto léxico determinado. No, por lo tanto, aquellas en las que existe un sujeto implícito deducible por el contexto o manifestado por la desinencia verbal: "*Traes muy malas intenciones*".

1. Las llamadas *impersonales eventuales (u ocasionales)* por unos<sup>171</sup> y *oraciones con impersonalidad intencionada* por otros<sup>172</sup>: La 3ª persona del plural actúa como "no-persona" por

---

171. Véase clasificación en *Quilis Cou*, pp. 121-4; *Centit Cou*, p. 65; *Anaya I*º, pp. 140-1.

172. Cf. V. SALVADOR, A. HERRERO Y R. GUARNER: "Las oraciones impersonales: cuestiones terminológicas y planteamiento didáctico",

desconocimiento del agente concreto o por deseo de inconcreción: *'Dicen' que...'*"

Esta fórmula de la 3ª persona plural verbal está también muy gramaticalizada, por lo menos en verbos como *dicen*, por lo que también podría considerarse como una oración impersonal en plenitud. De hecho son perfectamente intercambiables *dicen* y *se dice*. El motivo de su inclusión en este grupo de las oraciones en construcción impersonal es que nada impide en contextos semejantes la presencia de un sujeto expreso: *"Fulano y Mengano dicen..."*.

2. Oraciones con verbo en 2ª persona del singular: *En esa carretera 'tienes' un accidente y nadie 'te' ayuda"*.

Quilis Cou las considera a las últimas "falsas impersonales". Sin embargo, aunque la 3ª persona gramatical es la más apta para la función de "no-persona", también varios empleos de las demás personas gramaticales están habilitados para esta función. El tipo examinado y los que siguen son una buena muestra de ello.

3. Oraciones con verbo en 2ª persona del plural: *"En Andalucía 'coméis' poco pero 'bebéis' buen vino y 'os echáis' una siesta estupenda"*.

4. Oraciones con verbo en 1ª persona del plural: *"Este año 'hemos exportado' muchos barcos"*.

Como comenta A. Llorente tanto el 2 como el 3 son procedimientos coloquiales, eminentemente subjetivos y afectivos, y el 4 supone solidaridad del hablante con los interlocutores<sup>173</sup>. La impersonalidad en las modalidades citadas va combinada con otros matices.

Las construcciones con *uno, una* + 3ª persona del singular, en las que el pronombre indefinido difumina y casi anula la personalidad del hablante (*"'Uno' no se preocupa demasiado por el índice de la Bolsa"*)

---

comunicación presentada en I Jornadas de estudio sobre la terminología lingüística en el BUP, *RB*, 14 (abril-junio 1980), 82-5.

173. Cf. A. LLORENTE MALDONADO DE GUEVARA: "Las construcciones de carácter impersonal en español", *EEAL*, I, 107-25. V. también Mª R. VILA: "La segunda persona gramatical en función no deíctica", *RSEL*, 17,1 (1987), 57-68.

no pueden considerarse sintácticamente como oraciones impersonales; la presencia del pronombre con moción genérica y exigencia de concordancia gramatical supone que ese pronombre es sujeto gramatical de la oración. La significación es "impersonalizadora", diluye la responsabilidad del hablante, pero se trata de una oración con sujeto.

No he tomado en consideración las que algunos llaman *oraciones unimembres sin verbo*<sup>174</sup>, esto es, los contextos formados por las interjecciones propias (*ay, je, oh*) y las interjecciones impropias (*¡diablos! ¡leche!*). Como he comentado en la introducción a la oración, catalogo estos contextos como *enunciados*, no como *oraciones*. Y lo mismo cabría decir de las frases nominales ("*¡La policía!*"), las frases adverbiales ("*bien*", "*¡Arriba las manos!*"), las frases adjetivales ("*¡Maravilloso!*") y las frases preposicionales ("*De acuerdo*"). Son *enunciados*.

Abordemos la cuestión a).

De siempre las oraciones impersonales han sido una traba molesta para la definición de la oración como estructura bimembre. Hasta el punto de que se han buscado explicaciones que pretendían asimilar las impersonales a las oraciones bimembres: en el caso de los verbos atmosféricos se ha sugerido la existencia de un agente indeterminado, Dios o alguna fuerza natural ("*el cielo llueve*", "*la nube llueve*"), o el propio fenómeno ("*la lluvia llueve*", "*la nieve nieva*"), o el lugar asiento del fenómeno ("*aquí llueve*")<sup>175</sup>. Estas retorcidas explicaciones revelan mucho de apriorismo y cerrazón intelectual, al no admitirse en la oración más que la estructura bimembre y esforzarse en extraer sujetos donde no los hay. En última instancia, se pretende negar la evidencia (a saber, que existen oraciones impersonales) con el fin de poder presentar una perspectiva uniforme de todas las oraciones.

174. V. SALVADOR y otros: *Op. cit.*

175. Cf. J.M. LOPE BLANCH: *El concepto de oración cit.*, y S. GUTIERREZ ORDÓÑEZ: "*¿Es necesario...?*" cit.

Tampoco resulta convincente, como antes he expuesto, la distinción entre un sujeto léxico y un sujeto gramatical, como expone E. Alarcos.

Hay que prescindir de la estructuración bimembre como definitoria de la *oración* y relegarla a algunos -muchos- tipos de *oración*. Primero porque la función de sujeto gramatical no es unívoca sino que la desempeñan elementos portadores de nociones diversas: el agente de la acción ("*Mi hijo' estudia*"), el actuado ("*El ladrón' ha sido detenido*"), el sujeto en que se realiza la acción (*Se alzó 'el telón'*), etc.<sup>176</sup>. Y segundo, porque además no siempre hay un sujeto en la oración; no lo hay en las impersonales.

Resumiendo, hay oraciones bimembres y hay oraciones unimembres. Lo auténticamente imprescindible para que haya oración es el predicado. Pero no debemos ignorar la estructura unimembre de las impersonales (ingeniando la existencia de extraños sujetos), ni tampoco prejuzgarlas como excepciones al margen de una supuestamente básica estructuración bimembre de la oración. Hay varios tipos de oraciones bimembres y algunos también de oraciones unimembres. La clasificación que propongo de la *oración simple* es:

1. *Oraciones de estructura bimembre* (sujeto + predicado):

1.1. *Oraciones copulativas o atributivas o de predicado nominal*

1.2. *Oraciones mixtas*

1.3. *Oraciones predicativas o de predicado verbal:*

a) Clasificables de acuerdo con la estructura del predicado en: *transitivas e intransitivas*.

b) Clasificables según la voz del verbo en *activas, cuasi-reflejas y medias* (o con verbo en voz media en alguna de sus acepciones: *pasivas -y pasivas*

---

176. Cf. F. LAZARO CARRETER: "Problemas de terminología lingüística" cit. Cito textualmente: "La idea según la cual la frase consta de sujeto y predicado como funciones principales es verdadera sólo a medias" (p. 390).

*pronominales o reflejas-, reflexivas, recíprocas y con verbo en voz media interna).*

2. *Oraciones impersonales y oraciones en construcción impersonal (en alguno de los tipos que acabamos de examinar).*

3.3. *Tipos de relación inter- e intra-oracional: Oración "simple", "compleja" y "compuesta".*

El concepto de oración nos ha llevado antes a establecer una distinción entre los términos de *oración*, en cuanto unidad sintáctica superior, y *proposición*, o estructura sintáctica predicativa por lo general bimembre, identificada a veces con la *oración*, y otras con alguno de sus componentes (porque funciona en el papel de uno de ellos).

Las gramáticas han tendido a distinguir siempre entre *oración simple*, aquella que dispone de una sola relación predicativa, y *oración compleja o compuesta*, que contiene al menos dos relaciones.

Estos términos de *oración compleja y compuesta* son bastante controvertidos. Las gramáticas escolares que he repasado son absolutamente dispares en la elección de uno u otro:

- a) Las hay que argumentan la preferencia por *compleja*. En *Cenlit Cou* se decide evitar el concepto de "composición":

"Puesto que no hay más que una sola oración cuyo sentido es absolutamente unitario"<sup>177</sup>.

- b) Otras emplean *compuesta*<sup>178</sup>.

- c) Algunas emplean ambas como denominaciones equivalentes<sup>179</sup>.

---

177. Cf. *Cenlit Cou*, p. 154. V. también *Magisterio Iº*, pp. 278ss., y *TgEGB*.

178. Cf. *Alhambra Cou*, pp. 173ss., *Vicens-Vives Iº*, pp. 197ss.

179. Cf. *Anaya Iº*, p. 224, y *Anaya Cou*, p. 215.

d) Algunas se sirven de *compuesta* para la unidad oracional constituida por proposiciones coordinadas, y *compleja*, para la que contiene alguna subordinada<sup>180</sup>.

e) El manual de *Quilis Cou*, por fin, pone de manifiesto que no tiene sentido diferenciar *oración simple* y *oración compuesta*, porque:

"cualquier nexus o proposición (SN1 + SV) que ocupa por transformación o incrustación el puesto de un sintagma es un miembro más del conjunto oracional"<sup>181</sup>.

En consecuencia sólo consideran los autores la *oración*, por cuanto todo se reduce a la oración "simple".

Resulta impecable el último argumento, y de hecho, esa finalidad perseguía oponer *oración* / *proposición* en las designaciones comentadas en §.3.1. Sin embargo, puede ser útil complementar el escueto *oración* con adjetivos aclaradores del tipo de la misma.

Una clasificación coherente siempre favorecerá la comprensión de los conceptos incluidos en ella. Al menos en C.O.U. creo oportuno clasificar la tipología oracional combinando los criterios de función y de forma, esto es, atendiendo a la relación sintáctica entre los constituyentes de la oración y a la expresión formal de esa relación. La clasificación que propongo está inspirada en gran medida en la de G. Rojo citada<sup>182</sup>, y es:

1. Oraciones "de estructura unitaria": Corresponden a las llamadas *monoclausales* por Rojo. Tienen tal condición unitaria:
  - a) Las oraciones *simples*;

180. Cf. *Santillana Cou*, pp. 96-7; *Inbad 1ª*, pp. 365-6.

181. *Quilis Cou*, pp. 225-35 (la cita es de p. 225). Véase, además, C. HERNANDEZ ALONSO: "Revisión de la llamada 'oración compuesta'", *RSEL*, 10,2 (1980), 277-305.

182. *Cláusulas y oraciones.*, cit.

y b) las oraciones *inordinadas*<sup>183</sup>: las subordinadas sustantivas, adjetivas y adverbiales circunstanciales (de tiempo, modo y lugar). En todas ellas, una proposición está funcionando por transposición como un sustantivo, un adjetivo o un adverbio, respectivamente. En consecuencia, la estructura superior, oracional, en nada se diferencia de la de la oración simple: la proposición subordinada está "dentro del orden" oracional, va incorporada dentro de la oración, desempeñando un papel funcional en ella.

2. Oraciones *complejas*: Corresponden a las *bipolares* de Rojo. Se trata de oraciones con una estructura binaria, constituida por dos proposiciones interdependientes, mutuamente condicionadas desde un punto de vista funcional. Son *complejas* las oraciones subordinadas adverbiales impropias (causales, consecutivas, finales, comparativas, condicionales y concesivas).

3. Oraciones *compuestas*: El término se adecúa a aquellas oraciones coordinadas, que pueden componerse de dos o más proposiciones con identidad funcional dentro de la unidad oracional (las *policlausales* de Rojo).

El profesor de enseñanzas medias vuelve a tropezar aquí con la controversia entre los especialistas. Son consideradas coordinadas sin discusión las copulativas y las disyuntivas. Las distributivas, a veces incluidas en las coordinadas, responden a una relación semántica sin forma sintáctica exclusiva; puede expresarse a través de fórmulas copulativas, disyuntivas y yuxtapuestas<sup>184</sup>. En cuanto a las adversativas, de ellas hay que

---

183. Recojo el término de A. ALONSO y P. HENRIQUEZ UREÑA: *Gramática castellana. Segundo Curso*, Buenos Aires, Losada, 1975, 27ª ed., p. 34. Reproducen el término otros gramáticos, como J. ROCA PONS: *Introducción a la gramática* cit., p. 390.

184. Véase M. FORNES GUARDIA: *Fórmulas distributivas en la novela española*, Memoria de Licenciatura inédita, Universidad de Navarra, 1986. V. también C. ISBASESCU HAULICA: "Propuesta para una clasificación de las oraciones paratácticas en español", *SLHEC*, IV, 1981, 239-48.

considerar que se encuentran en una situación limítrofe entre las oraciones complejas y las compuestas: A. Echaide ha estudiado su comportamiento funcional y se inclina a considerarlas más cerca de las coordinadas<sup>185</sup>.

4. Oraciones *yuxtapuestas*: Se oponen por igual a las oraciones *compuestas*, *complejas* e *inordinadas*, por carecer de un nexo formal de unión que explicita la relación entre las proposiciones<sup>186</sup>. La ausencia de una conjunción, un pronombre relativo, un adverbio..., permite que algunas oraciones obtenidas por yuxtaposición faculten una interpretación equivalente a la de las oraciones compuestas ("*Vine, vi, vencí*"), otras equivalente a la de las complejas ("*No tengo más hambre; he comido mucho*"), y otras por fin similar a la de las inordinadas ("*El gobierno informó: No pactará con los terroristas*"). Sin embargo, conviene agruparlas aparte, dada la diferencia formal. La ausencia de nexo conlleva a menudo la peculiaridad de permitir interpretaciones varias, que sólo el contexto o la situación pueden aclarar ("*No tiene amigos, no los echa en falta*": Puede entenderse: '*y no los echa en falta*', '*pero no los echa en falta*', '*porque no los echa en falta*'). Tal cualidad aconseja hacer prevalecer el criterio formal y separar la yuxtaposición de las otras relaciones sintácticas.

Esta clasificación pretende clarificar la naturaleza respectiva de cada tipo de oración, y matizar la heterogeneidad de algunos grupos tradicionales. El problema aquí, de nuevo, es conceptual al mismo tiempo que terminológico, y debe primar la claridad designativa sobre la pura clasificación: Por encima de todo hay que sentar en los alumnos con nitidez conceptos como "copulación", "disyunción",

185. A. ECHAIDE: "La coordinación adversativa en español: Aspecto sincrónico", *RFE*, LVII (1974-5), 1-33.

186. Prescindo de la estimación de la pausa como tal nexo. Aunque recientes investigaciones tienden a aceptarla como tal. Véase a este respecto: M. FUKASAWA: "La coordinación disyuntiva...", *RILCE*, I,1 (1985), 47-81 (el estudio fue continuado en los dos vols. sucesivos de la revista).

"causalidad", "consecutividad", "adversatividad", etc., con independencia de que las gramáticas discutan si se trata de relaciones de "coordinación" o de "subordinación". Aun así, creo que una clasificación rigurosa facilitará la comprensión de los conceptos sintácticos.

La división propuesta mantiene en lo fundamental la triple partición tradicional en *yuxtaposición*, *coordinación* y *subordinación*. Pero a la vez intenta distinguir lo que el concepto de *subordinación* encerraba de heterogéneo:

a) Las proposiciones *inordinadas* son desarrollos, incrustaciones con estructura oracional de constituyentes de oración, y por eso aparecen agrupadas junto a las oraciones simples.

b) Las proposiciones constituyentes de las oraciones complejas, por el contrario son funcionalmente interdependientes: La proposición *subordinada* -aquella que está introducida por la conjunción- no forma parte integrante de la proposición *subordinante*. *Prótesis* y *apódosis* son igualmente necesarias para que exista una oración *condicional*; lo mismo podría afirmarse de las demás. La esencia de la oración compleja es su constitución mediante dos proposiciones.

c) Por último en las *yuxtapuestas* creo adecuado subrayar el criterio formal sobre el semántico, y de ese modo considerarlas como un grupo aparte.

#### 4. A MODO DE CONCLUSION

La Lingüística no es una ciencia exacta. Es un hecho. Pero parece que paulatinamente la estuviéramos convirtiendo en más inexacta, no ya por la naturaleza variable de su objeto, sino por la diversidad terminológica del estudio.

El intento de este trabajo era contribuir a evitar el mal de una excesiva divergencia terminológica, presente en la enseñanza de la Lengua Española en los niveles medios. Han sido examinadas unas cuantas parcelas en las que el fenómeno reviste especial gravedad. En

cada caso se han ido seleccionando los términos que se consideraban más idóneos. El axioma conductor de esta tarea ha sido en todo momento: Los nombres son lo de menos; lo de más, la claridad conceptual. Huyamos de las modas y del excesivo complejo de novedad. Sustentemos el edificio gramatical con unos cimientos y una estructura sólidos, que la universidad se encargará de rematarlo con fachadas y cubiertas.



MANUALES DE B.U.P. Y C.O.U.

Cito los manuales utilizados precedidos de la clave para su localización y con la aclaración de los encargados de la morfosintaxis, cuando dentro de los varios autores se explicita el dato:

*Inbad 1º*: AA.VV.: *Lengua Española y Literatura. B.U.P. 1er. Curso*, Madrid, M.E.C., INBAD, 1986.

*Vicens 1º*: AA.VV.: *Lengua activa-I*, Barcelona, Vicens-Vives, 1984. (M<sup>a</sup> A. Barroso, L. Alonso y M<sup>a</sup> D. González).

*Alhambra Cou*: AA.VV.: *Curso de Lengua española. Orientación universitaria*, Madrid, Alhambra, 1979. (L. Gómez Torrego, P. Varela y F. Abad Nebot).

*Cenlit Cou*: AA.VV.: *Lengua Española Cou*, Tafalla, Cenlit, 1979. (M. Castillo Molina y D. Rubio Bretón).

*Santillana Cou*: AA.VV.: *Lengua española. Cou*, Madrid, Santillana, 1981. (E. Alarcos, J.A. Martínez García, S. Gutiérrez Ordóñez, J. Martínez Álvarez, F. García González, B. Rodríguez Díez).

*Anaya Cou*: F. LAZARO: *Curso de lengua española*, Madrid, Anaya, 1979.

*Anaya 1º*: F. LAZARO y V. TUSON: *Lengua española. Bachillerato I*, Madrid, Anaya, 1987.

*Quilis Cou*: A. QUILIS Y C. HERNANDEZ: *Curso de lengua española*, Valladolid, edición de los autores, 1978.

*Magisterio 1º*: M. RODRIGUEZ CACERES: *Lengua 1º de B.U.P.*, Madrid, Magisterio, 1988.

**CLAVES DE VOLUMENES COLECTIVOS Y  
PUBLICACIONES PERIODICAS CITADOS**

*AEF: Anuario de Estudios Filológicos.*

*AO: Archivum. Oviedo.*

*BRAE: Boletín de la Real Academia Española.*

*EA: Español Actual.*

*EEAL: Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach, Oviedo, Universidad de Oviedo, I (1976) y III (1978).*

*EGF: E. ALARCOS LLORACH: Estudios de gramática funcional del español, Madrid, Gredos, 1978.*

*Fil: Filología.*

*HmARM: Homenaje a la memoria de d. Antonio Rodríguez-Moñino, 1910-1970, Madrid, Castalia, 1975.*

*HSGG: Homenaje a Samuel Gili Gaya (in memoriam), Barcelona, Bibliograf, 1979.*

*NRFH: Nueva Revista de Filología Hispánica.*

*PPEL: Problemas y Principios del Estructuralismo Lingüístico, Madrid, C.S.I.C., 1967.*

*PFLE: Presente y futuro de la lengua española, II, Madrid, OFINES, 1964.*

*RB: Revista de Bachillerato.*

*RFE: Revista de Filología Española.*

*RLR: Revue de Linguistique Romane.*

*RSEL: Revista de la Sociedad Española de Lingüística.*

*SLHEC: Logos Semantikos. Studia Linguistica in honorem Eugenio Coseriu, IV, Madrid, Gredos, 1981.*

*Strenae: Strenae. Estudios de filología e historia dedicados al profesor Manuel García Blanco, Salamanca, Acta Salmanticensia, 1962.*

**ALGUNOS PROBLEMAS DE LA TERMINOLOGIA**

***TgEGB: Terminología gramatical para su empleo en la Educación  
General Básica, Madrid, M.E.C., 1981.***

***VERBA: Verba. Anuario gallego de filología.***

